



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 14 de Noviembre de 2011

No. 215

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6612.....	7686
Decreto A. N. No. 6613.....	7686
Decreto A. N. No. 6614.....	7686
Decreto A. N. No. 6615.....	7686
Decreto A. N. No. 6616.....	7687
Decreto A. N. No. 6617.....	7687
Decreto A. N. No. 6619.....	7687
Convocatoria.....	7687

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Selectiva No. 01-2011.....	7688
---------------------------------------	------

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos "Asociación Nicaragüense de Cirugía Plástica y Reconstrucción (SN CPR).....	7688
Estatutos "Asociación entre Culturas" (ASENC).....	7693

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7696
Fe de Erratas.....	7697

### MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centro de Estudio.....	7698
-------------------------------------	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....	7702
-------------------	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....	7708
------------	------

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Aviso.....	7708
------------	------

### ALCALDIAS

<b>Alcaldía Municipal de Terrabona</b> Licitación Pública No. 99-2011.....	7709
---	------

<b>Alcaldía Municipal de Corn Island</b> Programa General de Adquisiciones.....	7709
--	------

### UNIVERSIDADES

<b>Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua</b> Aviso.....	7710
---	------

Títulos Profesionales.....	7710
----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Edictos.....	7724
--------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL****DECRETO A. N. No. 6612**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION MINISTERIAL JEHOVA ES MILUZ**”, la que podrá identificarse con las siglas (**A.M.J.E.M.L.**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la comarca de Las Pilas Orientales, jurisdicción de Masaya, Departamento de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION MINISTERIAL JEHOVA ES MILUZ**”, la que podrá identificarse con las siglas (**A.M.J.E.M.L.**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6613**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PRO NIÑOS CON MALFORMACIONES CONGENITAS DE NICARAGUA**, y para el manejo de su correspondencia y para la identificación pública podrá ser conocida con la expresión “**APRONIMCO**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION PRO NIÑOS CON MALFORMACIONES CONGENITAS DE NICARAGUA**, y para el manejo de su

correspondencia y para la identificación pública podrá ser conocida con la expresión “**APRONIMCO**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6614**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIUNA**, la que podrá identificarse como **FUNDESIUN**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Siuna de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIUNA**, la que podrá identificarse como **FUNDESIUN**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6615**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CASIRA PARA LA PROTECCION DE LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, pudiendo conocerse con las siglas **CASIRA**; sin

finés de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **FUNDACION CASIRA PARA LA PROTECCION DE LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, pudiendo conocerse con las siglas **CASIRA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6616**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA**”, la que podrá abreviarse y ser conocida como “**FUNDESIF**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA**”, la que podrá abreviarse y ser conocida como “**FUNDESIF**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6617**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CRISTIANA SHEKINA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **FUNDACION CRISTIANA SHEKINA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6619**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION MANCOTAL**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, departamento de Managua, Capital de la República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **FUNDACION MANCOTAL**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

Reg. 18383 - M. 4390 - A - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACIONES IV TRIMESTRE 2011**

La Asamblea Nacional de Nicaragua, en cumplimiento a los Artos. 21, 31 y 33 de la Ley 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público) y 85, 89 y 98 de su Reglamento General, Invita a los Proveedores

de la Actividad, vigentes en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a presentar ofertas en sobre cerrado para los procesos siguientes:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIENES Y SERVICIOS	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACIÓN	ENTREGA DE OFERTAS
01-10-2011	Pública	Pólizas Colectivo de Vida y Gastos Médicos Mayores	Del 26 al 28 de Octubre 2011 HORARIO 9:00 a 11:00 AM y 2:00 a 4:00 PM	Noviembre 22/2011, a las 9:00 AM	Diciembre 09/2011, a las 9:00 AM
05-10-2011	Selectiva	Pólizas Colectivo de Vida, Accidentes Personales y Gastos Fúnebres		Noviembre 22/2011, a las 10:00 AM	Diciembre 06/2011, a las 9:00 AM
06-10-2011	Selectiva	Póliza Automotriz y Accidentes Personales a Terceros (APT)		Noviembre 22/2011 a las 11:00 AM	Diciembre 06/2011, a las 10:00 AM
07-10-2011	Selectiva	Transporte al Personal (Recorrido diario)		Noviembre 22/2011 a las 2:00 PM	Diciembre 06/2011, a las 11:00 AM

NOTAS: a) Los Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse mediante el pago de C\$ 100.00 no reembolsable en Caja Central ubicada en el Lobby del “Edificio Benjamín Zeledón” y retirarlo en la División de Adquisiciones en el piso 8<sup>vo</sup> del mismo edificio.

b) Homologación y Entrega de Ofertas: Se efectuarán en la Sala de Conferencias del Edificio Benjamín Zeledón” Piso 12vo.

c) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), sitio web donde se publica en idioma español el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de estos procesos.

d) Los Servicios a contratar se prestarán mensualmente, de conformidad a términos y condiciones establecidos en cada PBC.

e) El Oferente interesado, al retirar el PBC, indicará por escrito el contacto y Email de su empresa a quien se le enviará información relacionada al desarrollo de cada proceso.

e) Estas licitaciones serán efectuadas con Fondos Nacionales asignados a la institución.

Managua, Noviembre 10-2011

**Lic. RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ,**  
Director General de Asuntos Administrativos.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 18379 – M. 4832 – A – Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 01-2011

#### “ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA Y TONERS DEL MINREX”

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio en donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 016-2011 invita a participar en el Proceso de Licitación Selectiva No. 1-2011, “ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA Y TONERES DEL MINREX” a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República y Fondo de Donación.

2) Adquirir “**MATERIALES DE OFICINA Y TONERES**” para el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán en fecha del 15 al 17 de Noviembre 2011** en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. para el caso que lo comprara.

4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$100.00 (Cien córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”

6) El Proveedor también tiene la opción de bajar de la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y de la Página Web del MINREX [www.cancilleria.gob.ni](http://www.cancilleria.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno para éste, en cuyo caso El Proveedor deberá notificarlo por escrito a la División de Adquisiciones, a la siguiente dirección: Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, correo electrónico [adquisiciones@cancilleria.gob.ni](mailto:adquisiciones@cancilleria.gob.ni), a fin de que se le envíen las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado y que en el futuro se efectúen al PBC. La omisión del proveedor a la notificación aquí señalada, o en su caso la presentación de oferta sin contar con el tiempo suficiente siquiera para obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad alguna al Ministerio de Relaciones Exteriores y por consiguiente El Proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnico, legales y financieros exigidos para esta licitación.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Córdoba, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicado de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 25 de Noviembre del 2011**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

9) Las ofertas serán abiertas el día **25 de Noviembre del 2011 a las 10:00 a.m.**, en presencia del Comité de Evaluación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

**Leslie Chamorro H.**, Directora División de Adquisiciones.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 18242 - M. 1139 -A - Valor C\$ 2125.00

#### “ASOCIACION NICARAGUENSE DE CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA” (SNCPR)

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cien (5100), del folio número cuatro mil cuatrocientos veinticinco al folio número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete (4425-4437), Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION NICARAGUENSE DE CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA**” (SN CPR). Conforme autorización de Resolución del catorce de octubre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua el día catorce de octubre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dieciséis (16), Autenticado por la Licenciado José Alejandro Díaz Meza, el día veintiséis de septiembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**CLAUSULA DÉCIMA: APROBACIÓN DEL ESTATUTO.** - En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de Asociados, en la cual se encuentran el total de sus asociados, proceden de la siguiente manera: Por unanimidad se designa a la Doctora SANDRA MARÍA GUTIERREZ GOMEZ, para que presida la Sesión, quien somete a la consideración un proyecto de Estatuto de la Asociación, para que sea discutido y aprobado, en consecuencia por unanimidad de votos se aprueba y emite el siguiente Estatuto de la Asociación, que se leerá de la siguiente manera: **Estatutos Internos De la Asociación Nicaragüense de Cirugía Plástica y Reconstructiva. CAPITULO I, Artículo 1: Definición:** La Asociación Nicaragüense de Cirugía Plástica y Reconstructiva, es una Asociación de carácter Profesional, Académica, Científica, sin fines de lucros, integrada por las y los médicos cirujanos plásticos (estéticos y reconstructivos), adscritos voluntariamente a ella, para el desarrollo ético y profesional de la especialidad. **Artículo 2: Personería Jurídica:** La Sociedad Nicaragüense de Cirugía Plástica y Reconstructiva, goza de personería jurídica nacional y hará uso de las mismas para el ejercicio de sus funciones. La Sociedad Nicaragüense de Cirugía Plástica y Reconstructiva será también identificada por las siglas “SN CPR”. **Artículo 3: Domicilio:** Aunque la Sociedad Nicaragüense de Cirugía Plástica (Estética y Reconstructiva), tenga su domicilio en la Ciudad de Managua, sede de las reuniones ordinarias y extraordinarias, en el local que la Junta Directiva designe, podrá también establecer sedes en cualquier parte del territorio nacional así como fuera del mismo, La Junta Directiva podrá citar en casos especiales, a reuniones fuera del domicilio sede de la Sociedad. La SN CPR, deberá tener su teléfono, fax, apartado postal, página Web propia. **Artículo 4: Duración:** La duración de la Asociación “ Sociedad Nicaragüense de Cirugía Plástica y Reconstructiva “, es por tiempo indefinido a partir de la promulgación en La Gaceta Diario Oficial, del Decreto que concede la personalidad jurídica y su debida inscripción en El Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **Artículo 5: Sub-Sede:** La Junta Directiva podrá designar en los departamentos de Nicaragua donde vivan los miembros de la SN CPR, capítulos de la Sociedad. **Artículo 6: Símbolos.** El símbolo de la Sociedad Nicaragüense de Cirugía Plástica (Estética y Reconstructiva) es su logo: El símbolo del caduceo de color dorado, sosteniendo una pluma de color azul-celeste del pájaro nacional, Guardabarranco. En su centro del caduceo es el bisturí quirúrgico de asuncao de color dorado. Al pie del mismo las iniciales de S.N.C.P de color dorado sobre fondo negro. El logotipo es de propiedad exclusiva de la Sociedad Nicaragüense de Cirugía Plástica (estética y Reconstructiva), pudiendo usarse en afiches, distintivos, correspondencia y otros. **CAPITULO II. Fines y objetivos.- Artículo 7: Fines y objetivos de la SN CPR Asociación** “Sociedad Nicaragüense de Cirugía Plástica” (Estética y Reconstructiva) es miembro de la Federación Ibero latinoamericana de Cirugía Plástica (FILACP) y del International Plastic Reconstructive Aesthetic Surgery (IPRAS) y de otras asociaciones que están integradas en estas. a) Impulsar el desarrollo de la Especialidad de Cirugía Plástica y Reconstructiva, regulando el

ejercicio profesional de los miembros asociados a través de normas y reglamentos plenamente establecidos. b) Fomentar la unidad y el respeto entre los diferentes miembros de la Sociedad. c) Fomentar las relaciones Académicas con las asociaciones similares en el extranjero. d) Promover Congresos y eventos científicos conservando el progreso de la especialidad así como difundir el trabajo de la misma a nivel nacional. e) Gestionar ante los organismos internacionales y gubernamentales ayuda, cooperación y asistencia técnica en la promoción de actividades de asistencia médica social y la promoción de la salud dirigida a la población más vulnerable f) Formación de la Biblioteca – Hemeroteca de la SN CPR. g) Proteger el derecho al ejercicio profesional de la especialidad de Cirugía Plástica y Reconstructiva. h) Divulgar a nivel nacional y extranjero la existencia de la SN CPR. i) Promover y editar un boletín informativo sobre las actividades de la sociedad que así se estime conveniente. j) Vigilar, cumplir y hacer cumplir con los estatutos de la Sociedad de Cirugía Plástica y Reconstructiva y demás disposiciones y reglamentos que de ella emane. **CAPITULO III.- De los miembros Asociados: Requisitos, Derechos, deberes y sanciones. Artículo 8:** Podrán ser miembros de la SN CPR, las doctoras o doctores que hayan completado sus estudios de post-grado de cirugía plástica y reconstructiva, en el país o en el extranjero, debidamente acreditados y certificados por las autoridades competentes (UNAN, MINSA y Colegio Médico) avalado por la comisión de acreditación, que hayan realizado formal solicitud de ingreso ante la Asamblea General de la SN CPR y haber sido aceptado por la misma. **PATRIMONIO.** - El patrimonio de la Asociación lo constituyen principalmente el aporte de sus miembros; las contribuciones Voluntarias, donaciones, Herencias, subvenciones aportadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas. También los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Asociación, este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada y serán regulados de acuerdo a lo siguiente: **SECCIÓN PRIMERA. Artículo 9: Clase de Miembros.** Se reconoce diferentes clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Titulares, Miembros Asociados, Miembros Correspondientes y Miembros Honorarios. (Los que podrán tener el cargo de de cualquiera de los cargos de la Junta directiva) **Artículo 10: Miembros fundadores.** Serán miembros fundadores, las y los Cirujanos Plásticos y Reconstructivos Nicaragüenses graduados nacionales o en el extranjero, que hayan estado presente en la fundación de la SN CPR, e inscritos en el acta constitutiva del día 30 de octubre del año dos mil nueve, que reúnan todos los requisitos estipulados para ser miembro Titular y que estén en el ejercicio profesional activo dentro del marco ético y profesional que la especialidad demanda, a los que se les extenderá un diploma oficial de la SN CPR que lo acredite como tal. Así mismo son considerados miembros fundadores, los miembros honorarios nacionales, los que estarán exentos de carta de solicitud y presentación para pertenecer a la misma Asociación. **Artículo 11: Miembros Titulares:** Podrán ser miembros titulares las y los Cirujanos Plásticos Nicaragüenses graduados en Nicaragua y en el extranjero que llenen los siguientes requisitos: **Artículo 12: Requisitos:** Ser médico y cirujano con su título debidamente registrado. Haber realizado el post-grado en Cirugía Plástica y Reconstructiva, a nivel académico en un servicio de cirugía plástica o escuela acreditada por la FILACP o IPRAS calificado y debidamente registrado. 1.- Presentar en la reunión de incorporación y aceptación una charla o trabajo de actualización el tema de la especialidad y el recibo de pago de la cuota de inscripción. 2.- Carta de solicitud de ingreso dirigida al presidente de la SN CPR. 3.- Tres cartas de presentación o recomendación de los miembros de la SN CPR. 4.- Presentación de su Currículo Vitae.- 5.- Fotocopia de los documentos mencionados en su currículum, debidamente acreditado.- 6.- Fotocopia de la cédula para los nacionales y extranjeros. 7.- Dos años de posgraduado y con realización de un año de voluntariado supervisado por un miembro activo de la sociedad en instituciones gubernamentales avaladas por la sociedad para los nacionales.- 8.- Realizara un examen oral y escrito registrado y acreditado por la comisión de Educación Médica. El tipo de

examen se elaborara con la colaboración al menos por un miembro honorario de la SNCPR. 9. -Para las y los Cirujanos Plásticos extranjeros los mismos requisitos que para los nacionales más: a) Los documentos que en su país de origen exigen a los profesionales extranjeros para poder incorporarse y ejercer la especialidad. B) Servicio social de la especialidad por un año en Nicaragua. C) Certificación migratoria de residente o de nacionalización. d) Integrarse con un año de anticipación a su solicitud a las actividades médico docentes que promueva la sociedad.-**Artículo 13: Miembros Asociados:** Podrán ser miembros asociados las y los médicos y cirujanos o profesionales allegados que sin ser cirujanos plásticos estén interesados en pertenecer a la SNCPR, los que deberán llenar los mismos requisitos de los miembros titulares en sus acápite: 1,2,3,4,5,6,7, 8 y 10. Se les extenderá un diploma de acreditación como miembro asociado.-**Artículo 14: Miembros correspondientes:** Serán miembros correspondientes los Cirujanos Plásticos Nicaragüenses que fijen su residencia en el extranjero y para lo cual tendrán que llenar los mismos requisitos de los MIEMBROS TITULARES: acápite: 1,2,3,4,5, 6, 7, 8, 9 y 10. Se les extenderá un diploma oficial de acreditación y tendrán relación permanente desde su país de residencia con nuestra sociedad.-**Artículo 15: Miembros Honorarios:** Serán miembros honorarios las personalidades de alto relieve nacional e internacional que tenga un nexo con nuestra sociedad y desarrollan una labor sobresaliente. Es la más alta distinción de la SNCPR, se concederá a solicitud firmada por tres miembros de la junta directiva siempre y cuando sea aprobada en Asamblea General por mayoría calificada, los miembros honorarios no tiene obligaciones exento conservar el decoro, honorabilidad y prestigio que los hizo acreedor de tal distinción. Podrán asistir a las sesiones académicas y participar activamente con voz solamente. Se le extenderá un diploma de acreditación. Los miembros honorarios son: 1) Dr. Rodolfo Matus. 2) Dr. Fidel Morales.- **SECCIÓN SEGUNDA. Artículo 16: DERECHOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DE LA SNCPR. A)** Miembros Titulares: Asistir y participar activamente con voz y voto en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, en la elaboración y adopción de las resoluciones que se tomen en el seno de la SNCPR, mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones. B) Miembros Titulares: Con voz y voto. C) Miembro asociado: Con voz y voto. D) Miembro asociado extranjero: Solo con voz: A) Ser candidata o candidato, para los diferentes cargos de elección de junta directiva como para las diferentes comisiones y representaciones de la SNCPR. B) Recibir asesoramiento por miembros salientes que ostentaron algún cargo en la sociedad para el desarrollo eficiente de sus funciones en los cargos o comisiones nombradas. C) Recibir todas las publicaciones de la SNCPR. D) Recibir el asesoramiento legal y jurídico en caso de conflictos resultante del ejercicio profesional. E) Recibir el asesoramiento técnico especializado en caso de tener complicaciones o secuelas post-quirúrgicas. F) Recibir el respaldo de la SNCPR, cuando por accidente se presente problemas con sus pacientes. G) Recibir todo el respaldo de la SNCPR, cuando por estar en defensa de los principios éticos, profesionales y laborales, se incurran en cualquier tipo de conflicto. H) Todos los miembros de la SNCPR, tendrán por igual mismo respaldo de la sociedad, en base a lo estipulado a nuestros estatutos mientras conserven el decoro y código de ética. I) Recibir un carné que lo acredite como miembro de la Asociación.- **SECCIÓN TERCERA. Artículo 17: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA SNCPR: 1)** Respetar el honor y la imagen de la SNCPR, de sus órganos de dirección y de todos sus asociados. **2)** Cumplir con los estatutos, reglamento, código de ética, y demás normas de ordenamiento de la SNCPR. **3)** Estar actualizados académicamente de los avances, descubrimientos e innovaciones de la Cirugía Plástica Reconstructiva moderna asistiendo de forma obligatoria al menos a un evento internacional académico, curso y jornada de actualización nacionales en un periodo de 2 años. **4)** Aceptar y desempeñar efectivamente el cargo conferido en las comisiones y puestos directivos. **5)** Asistir de forma obligatoria al menos a un 50% o más durante el año a las convocatorias que se les haga a los miembros activos de reuniones mensuales. **6)** Asistir

de forma obligatoria a todas las asambleas extraordinarias y de elección de Junta Directiva. **7)** Mantener actualizado los datos de identificación personal, profesional y otros que se le requieran y notificar a mas tardar ocho días después los cambios de domicilio y teléfonos. **8)** Acatar las resoluciones y fallos que tomen las autoridades de la SNCPR. **9)** Respaldo a la Junta Directiva en todas sus gestiones. **10)** Pagar oportunamente en tiempo al Tesorero de la SNCPR las cuotas asignadas, según reglamento, como requisito obligatorio para mantener la membrecía activa. **11)** Presentar trabajos de investigación o actualización en los diferentes congresos o jornadas científicas internas. **12)** Todos los miembros de la SNCPR, deberán cumplir al menos con doce horas de educación médica continua en un periodo de dos años para mantener membrecía activa. **13)** Pagar el importe correspondiente por el carné de acreditación a la SNCPR.- **SECCIÓN CUARTA. Artículo 18: SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA SNCPR:** Como sanción para los miembros de La SNCPR se establece que se pierde la membrecía por lo siguiente: a- Ausencia de pago de membrecía por un año.- b- Ausencia de pago de 6 meses al cierre del año. c- Inasistencia al 50% o más de las asambleas convocadas sin causa conocida, o a las diferentes actividades que realice la Asociación. d- Falta a los deberes de los miembros señalados en la sección tercera de los estatutos. e- Mala praxis en el ejercicio de sus funciones.- **CAPITULO IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA. Artículo 19.** La SNCPR se estructura orgánicamente de la siguiente manera: Asamblea General: Junta Directiva Reuniones y dicciones. Comisiones. **SECCIÓN PRIMERA. Artículo 19:** Asamblea General, órgano supremo de la SNCPR, integrada por las y los Cirujanos Plásticos y Reconstructivos asociados, es la máxima autoridad, que conocerá como instancia superior de la Asociación, de los Recursos que se interpondrán ante la Junta Directiva y se integra con sus miembros activos y sus resoluciones son inapelables. **Artículo 20: Clasificación.** Asamblea Ordinaria. Asamblea extraordinaria. **Artículo 21: Convocatoria.** La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva por lo menos dos veces al año, en fecha programada y hará quórum al menos con la mitad más uno de sus miembros activos. La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por Junta Directiva o a petición de cinco de sus miembros asociados, cuando la importancia del asunto así le requiera, con agenda única y con 48 horas de previa citación y quórum con la mitad más uno de sus miembros activos, y solo se tratan los temas objeto de la convocatoria, pudiendo ser convocados por escrito en el lugar que señale para notificaciones, ya sea su centro de trabajo o domicilio, por teléfono convencional, por celular, vía fax, vía electrónica, por telegrama, o a través de tabla de aviso de la Asociación si no ha notificado cambio de domicilio y se desconoce el actual, quedando firme dicha notificación. **Artículo 22: Atribuciones.** Elegir cada dos años a la junta directiva. Elegir presidentes honorarios por tiempo indefinido, con el voto favorable de sus miembros, la mitad más uno. Otorgar menciones y distinciones. Aprobar el presupuesto de la SNCPR, Congresos y Seminarios. Considerar y decidir acerca de los informes de Junta Directiva. Elaborar y aprobar el reglamento interno de la SNCPR y demás reglamentos que requieren. (Normas y anexos) 1.- Conformar las COMISIONES de trabajo que considere conveniente. 2.- Las demás que los Estatutos de SNCPR le asignen. 3.- Conocer y resolver de las reformas a la Escritura Constitutiva y Estatutos. 4.- conocer dictámenes elaborados por la Junta Directiva sobre pérdida total de calidad de asociado y decidir al respecto.- 5.- Conocer de los recursos de impugnaciones.-6.- Conocer y resolver de la disolución y liquidación de la Asociación. **SECCIÓN SEGUNDA.- Artículo 23: Junta Directiva:** La Asamblea General elegirá de entre sus miembros a la Junta Directiva la que funcionará de manera continua y permanente de espacio de dos años. Permanecerá en funciones hasta que se elija una nueva Junta Directiva. **Artículo 24: Atribuciones: Corresponde** atender a la Junta Directiva además de las establecidas en los Estatutos siguientes: 1.- Atender y tramitar todo lo contendiente con los asuntos que le competen a SNCPR. 2.- Transmitir las resoluciones tomadas a la Asamblea General...-3.-Hacer las convocatorias de la asamblea,

reuniones de SNCPR.- 4.-Ejecutar las resoluciones de las reuniones y asamblea de la SNCPR. 5.-Rendir a la asamblea general un informe anual del ejercicio de sus funciones. 6.-Resolver los asuntos económicos, jurídicos y académicos que se presenten a los miembros activos. 7.- Proponer para su aprobación en la Asamblea General los instrumentos reglamentarios que se seguirán. 8.-Formar comisiones especiales para realizar funciones específicas. 9.- Proponer a la Asamblea General de formación de auditorías internas y externas cuando se requieran. 10.- Conformar delegaciones representativas de la SNCPR. 11.- Ordenar y elaborar un reglamento interno y presentarlo a la asamblea general para su aprobación con mayoría, de la mitad más uno. 12.- Convocar sesiones ordinarias cada 30 días y extraordinarias cuando lo requiera la Junta Directiva. 13.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la SNCPR. 14.- Desempeñar eficientemente el cargo que se les confiera. 15.-La Asamblea General elegirá de entre sus miembros a la Junta Directiva que funcionará de manera permanente por espacio de dos años. **Artículo 24: Duración:** Los cargos de Junta Directiva tendrán una duración de dos años y sus miembros podrán ser reelectos, pero en posiciones diferentes (menos el presidente que podrá hacerlo en períodos alternos). **Artículo 25: Elección:** Todos los miembros de la Junta Directiva serán electos uno por uno en la Asamblea Electoral en voto secreto y por mayoría numérica. El voto es directo, indelegable y los candidatos o (as) tienen que estar presentes durante la elección, para poder ser electos. El miembro de la Junta Directiva que renuncie sin causa justificada no podrá ostentar a ser reelecto en la siguiente Junta Directiva. **Artículo 26: Conformación:** La Junta Directiva se integrará de la siguiente forma: Un presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal, Un Vocal, los Presidentes Honorarios que podrán integrarse al trabajo de la Junta Directiva con voz y voto y serán parte integrante de la Junta Directiva, decidiendo la Asamblea General en su primera Sesión cual será el número de Presidentes Honorarios y tendrán las atribuciones que la Junta Directiva le asigne, pudiendo ser la de Fiscal o Vocal, ya que en la medida en que vaya creciendo en su número de miembros la Asociación SNCPR, la Junta Directiva también tiene la posibilidad de crecer en miembros. **Artículo 27: Toma de Decisiones:** La Junta Directiva, tomará sus decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes, en número de cuatro. **Artículo 28: Voto Calificado:** En caso de empate la Presidencia tendrá voto calificado. **Artículo 29: Apelaciones:** Las resoluciones de la Junta Directiva, podrán ser apelables ante la Asamblea General. **Artículo 30: Vacancias:** Cuando por fallecimiento, incapacidad, legal, física o mental, la Junta Directiva hará del conocimiento de la Asamblea General para que declares la vacante y sea electo su sustituto. **Artículo 31: Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:** La presidencia de la SNCPR es la autoridad administrativa y Jerárquica superior y tendrá las siguientes atribuciones: Ejercer la representación legal de la SNCPR en ceremonias, actos protocolarios nacionales y extranjeros y con autorización de la Junta Directiva, otorgar mandatos especiales. Presidir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. 1.- Distribuir las atribuciones de la Junta Directiva entre sus miembros. 2.- Recibir la protesta y dar posesión de sus cargos a los nuevos miembros. 3.- Dirigir y promover las labores de la Junta Directiva y SNCPR. 4.- Autorizar los gastos e inversiones de la SNCPR, y dirigir en base a lo acordado por la Asamblea General y lo establecido en los Estatutos de la Asociación. 5.-Revisar los documentos que deben ser pagados por el tesorero y conjuntamente con él, firmar los cheques. 6.-Firmar todos los documentos oficiales de la SNCPR. 7.- Delegar en cualquier miembro de la Junta Directiva o en su defecto en un miembro titular de SNCPR, para que lo represente en misiones oficiales, atendiendo a la naturaleza del acto, cuando se viere imposibilitado de asistir. 8.-Los demás que se le asignan en los estatutos, o en sus instrumentos complementarios. 9.- Abrir cuenta corriente mancomunada con el Tesorero en el banco que se designe por la Junta Directiva.- **Artículo 32: Atribuciones del Vice-Presidente:** 1.- En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente lo sustituirá y ejercerá sus funciones. 2.- Colaborar con el presidente en todas las

funciones propias del cargo que le asigne. 3.- Asistir regularmente a las sesiones de trabajo, o al menos al 80% de ellas. **Artículo 33: Atribuciones del Secretario: Elaborar** agenda de trabajo con el Vo.Bo. del presidente. 1.- Organizar las sesiones de trabajo y enviar oportunamente los citatorios, con la agenda incluida. 2.- Verificar el quórum y realizar el escrutinio de las votaciones. 3.- Leer la correspondencia recibida. 4.- Dirigir la redacción del acta, dar lectura a la misma en la próxima sesión para su aprobación y certificarla. 5.- Llevar registro de todos los miembros de la SNCPR con dirección, teléfono, email, fax, y mantener actualizada esta información. 6.- Hacer el registro oficial de los resultados presentes en las sesiones. 7.-Hacer registro oficial de los resultados de las votaciones. 8.- Recibir y despachar las correspondencias de la SNCPR, previa información y aprobación del Presidente de la Junta directiva. 9.-Organizar y mantener actualizado los archivos, expedientes y curriculum de los miembros activos de la SNCPR con informe del presidente. 10.-Colaborar con el presidente para asegurar la regularidad de las operaciones administrativas y científicas de la SNCPR. 11.-Las demás que les asignen la presidencia de la SNCPR o la Junta Directiva. **Artículo 34: Atribuciones del Tesorero:** Tener actualizada las listas de los miembros de la SNCPR con teléfonos, dirección, fax, correo electrónico y pagina Web. 1.- Colectar mensual y eficientemente las cuotas reglamentarias vía transferencia bancaria o depósito a la cuenta de la SNCPR con comprobante del mismo de cada uno de los miembros cotizantes activos e informar al presidente de la junta directiva del estado financiero. 2.- Elaborar una contabilidad formal de dichas finanzas. 3.- Encargarse del manejo de las finanzas y un estado actualizado de la SNCPR en consultoría permanente con el presidente de la junta directiva. 4.-Elaborar los cheques correspondientes, gastos administrativos, con las firmas mancomunadas del presidente y del mismo tesorero de la junta directiva de la SNCPR. 5.- Presentar semestralmente un informe financiero a la asamblea general o cuando ésta lo requiera. 6.- Los demás que le asigne la presidencia SNCPR o la junta directiva. **Artículo 35: Atribuciones del Vocal: 1.-** Asistir regularmente a las sesiones para representar a cualquier miembro ausente de la junta directiva. 2.-Colaborar con el tesorero en la recolección mensual de las cuotas de los asociados de su departamento, así como de las directrices tomadas a lo interno de la junta directiva. 3.-Informar a la Junta Directiva de las actividades propias departamentales. 4.-Participar con voz y voto en las deliberaciones de la junta directiva.-5.- Las demás que le asigne la presidencia de la SNCPR o la junta directiva. **Artículo 36: Atribuciones del Fiscal:** Vigilará la correcta aplicación y observancia de los documentos fundamentales, estatutos y reglamento de la SNCPR. Los demás que se le asigne a la presidencia SNCPR. **SECCIÓN TERCERA. Artículo 37: Clasificación de las Asambleas y Reuniones: 1.-** Ordinarias.- 2.- Extraordinarias.-3.-Electorales.-4.-Congreso Anual de la SNCPR. **Artículo 38: Reuniones Ordinarias:** Las reuniones ordinarias de la SNCPR se realizarán mensualmente en fecha programada y aprobada por la Asamblea General en base al proyecto de trabajo elaborado por la junta directiva. Antes de terminar la reunión, la presidencia y/o secretaria anunciará la fecha y hora de la próxima reunión. **Artículo 39: Reuniones Extraordinarias:** Las reuniones extraordinarias, son aquellas que se realizan por convocatoria de la junta directiva por iniciativa propia o a petición de por lo menos cinco miembros asociados y solo se tratarán los temas objeto de la convocatoria. Se realizará cada dos años una Reunión para realizar las Nuevas Elecciones de Junta Directiva, lo que deberá hacerse treinta días antes de finalizado el período de la Junta Directiva saliente, debiendo denominarse a ésta REUNIONES ELECTORALES. **Artículo 40: CONGRESO ANUAL SNCPR.** Se realizará un Congreso Anual por convocatoria de la Junta Directiva, para la lectura del informe sobre la gestión anual de la Junta Directiva en funciones o saliente. **Artículo 41: Agenda:** Es la lista de los asuntos que serán considerados ya sea en las reuniones o en las Asambleas y deberá ser leída al inicio de la sesión donde se aprobará o modificará por la Asamblea. **SECCIÓN CUARTA. COMISIONES. Artículo 42: CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES. Artículo 43:**



-Asociación, Asociación, Asociación, Asociación, Asociación, Asociación, Asociación, Asociación, Asociación, Asociación- SNCPR- SNCPR- SNCPR -Valen.- (f) SANDRA MARÍA GUTIERREZ GOMEZ, (f) ALFONSO JOAQUIN PARES BARBERENA, (f) ROSSANA TREJOS CRUZ, (f) CAROLINA DEL CARMEN FRANCHINI SAAVEDRA.— (f) LEANDRO JOSE PEREZ RODRIGUEZ, (f) MARIO JOSE LACAYO LUGO—(f)A.D.—(Notario Público).- Pasó ante mí: Del frente del folio doce, al frente del folio veintiuno, de mí Protocolo NUMERO DOCE que llevo en el presente año por solicitud de ) SANDRA MARÍA GUTIÉRREZ GÓMEZ, libro este Primer Testimonio compuesto de once hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en Managua, a las once de la mañana del día veinticinco del mes de Marzo del año dos mil Diez **JOSE ALEJANDRO DIAZ MEZA** NOTARIO PÚBLICO.

Reg.18239 - M.1056 - A - Valor C\$ 1, 400.00

### “ASOCIACION ENTRE CULTURAS” (ASENC)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Numero Perpetuo cinco mil ciento ocho (5108), del folio número cuatro mil quinientos cuarenta y uno al folio número cuatro mil quinientos cuarenta y nueve (4541-4549). Tomo: IV. Libro: DOCEAVO (12º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada. “**ASOCIACION ENTRE CULTURAS**” (ASENC). Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Septiembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Octubre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Diez (10), Autenticado por el Licenciado Sergio Buitrago Álvarez, el día treinta de agosto del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DECIMA (ESTATUTOS):** En este acto, los asociados se constituyen en Asamblea General y de común acuerdo redactan, discuten y aprueban los Estatutos de la “**ASOCIACIÓN ENTRE CULTURAS (ASENC)**”, quedando establecidos de la siguiente forma: “**CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN:** **Artículo 1:** La “**ASOCIACIÓN ENTRE CULTURAS**”, o “**ASENC**”, es una asociación civil sin fines de lucro, constituida bajo el amparo de las leyes de la República de Nicaragua, la que regirá su funcionamiento por su Acta Constitutiva y los presentes Estatutos. La Asociación podrá utilizar su denominación o su abreviación en todo tipo de comunicación escrita y oral, sellos, propaganda y papelería. **Artículo 2:** La Asociación tendrá una duración de tiempo indefinida. **Artículo 3:** Su domicilio será el municipio de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier otra parte del territorio nacional y en el extranjero, si así lo resuelve su máximo órgano.- **CAPITULO II.- DE LOS OBJETIVOS;** **Artículo 4:** La ASENC, tiene como objetivos fundamentales los siguientes: **1)** Ser un enlace entre organizaciones, colectivos, iglesias y comunidades de Estados Unidos y Nicaragua a través de la creación de espacios de interrelación y aprendizaje de la realidad socioeconómica, ecológica, cultural y espiritual de ambos pueblos; **2)** Acompañar hermanamientos entre comunidades de fe u otros tipos de organizaciones sociales de Estados Unidos y Nicaragua con énfasis en comunidades rurales de Nicaragua; **3)** Acompañar y preparar delegaciones internacionales que desean conocer la realidad en que vive Nicaragua y aprender de su cultura, así como delegaciones de nicaragüenses que viajen a los Estados Unidos con los mismos fines; **4)** Facilitar procesos de formación en temáticas de Liderazgo, Género, Medio Ambiente, Agricultura Sostenible, Planificación y Organización; **5)** Apoyar a

individuos u organizaciones que visiten Nicaragua y deseen conocer de su cultura y realidad, en aspectos comunicacionales, de traslado o estadía; y 6) Todos aquellos objetivos que los órganos de administración de la sociedad determinen convenientes. Para la consecución de sus objetivos, la Asociación podrá: a) Establecer convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales que estén relacionados con los objetivos de la Asociación; b) Desarrollar relaciones de cooperación con la comunidades Cristianas de base enfocadas hacia la educación bíblica y su desarrollo como comunidad; c) Establecer convenios de cooperación con iglesias y asociaciones religiosas que tengan como propósito el bienestar de la comunidad. Todos los planes y programas de asociación estarán orientados al fortalecimiento del desarrollo de los objetivos propuestos, los cual se regirán sobre las políticas que como Asociación se implementen según su ámbito de acción. Todos los objetivos son meramente enunciativos y de ninguna forma son taxativos.- **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS. Artículo 5:** Son miembros de la ASENC los comparecientes en este instrumento público, así como los que se integren de forma posterior, los que se dispondrán al cumplimiento de las cláusulas del Acta Constitutiva, de estos Estatutos y demás mecanismos de funcionamiento que determinen sus autoridades. Existirán tres clases de miembros: Fundadores, Activos y Honorarios. Los Miembros Fundadores son los comparecientes en la Escritura de Constitución; los Miembros Activos son los que habiendo reunido los requisitos y procedimientos que se establezcan en los Estatutos, se integren con posterioridad a la asociación; y los Miembros Honorarios, personalidades naturales o jurídicas con trayectoria notable y meritoria que serán nombrados por la Junta Directiva. **Artículo 6:** Podrán reconocerse como miembros honorarios a personas naturales o jurídicas que por sus meritos y prácticas para alcanzar los objetivos de la asociación se hagan merecedores de tal categoría, previo nombramiento de la Junta Directiva. A estos miembros, la Junta Directiva les otorgará diplomas que los acrediten como tales, a quienes mantendrá informados de sus planes y actividades, los convocará en carácter de invitados a sus actividades y consultará para formar criterios sobre planes y proyectos específicos. **Artículo 7:** Son **requisitos para ser miembro** de ASENC: a) Ser mayor de dieciocho años de edad; b) Ser nicaragüense o extranjero residenciado en Nicaragua o en cualquier otro país; c) Ostentarse una reconocida integridad moral e identificarse con los fines y principios de la Asociación; d) Solicitar por escrito a la Junta Directiva su ingreso, el que debe ser aceptado por la mayoría simple de la misma, e) Estar integrado de manera directa en el desarrollo de los proyectos, programas o comisiones de la Asociación; f) Cualquier otro requisito que la Junta Directiva disponga necesario. **Artículo 8:** Se pierde la calidad de miembro por las siguientes causales: a) Muerte; b) Renuncia escrita; c) Incumplimiento de sus deberes y obligaciones como miembro; d) Reiterada falta a las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea, Junta Directiva si fuere miembro de la misma, o sesiones de trabajo a las que sea convocado. **Artículo 9:** La Junta Directiva recibirá las solicitudes, estudiará y aprobará la admisión, renuncia o solicitudes de cancelación de membresía. **Artículo 10:** Son **derechos de los miembros** de ASENC: a) Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva; b) Participar con voz y derecho a voto de forma personal e indelegable en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva a las que sea convocado; c) Ser convocado y conocer las agendas de las reuniones con quince (15) días de anticipación; d) Conocer, discutir y aprobar los informes que la Junta Directiva, las comisiones, el Fiscal, Tesorero presenten a la Asamblea General; e) Aportar propuestas en relación a las actividades generales y particulares de la misma; f) Conocer del manejo de los recursos de la Asociación; g) Representar a la asociación en reuniones, eventos, programas o proyectos que se desarrollen de forma conjunta con organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, siempre y cuando cuente con la delegación expresa y específica de la Asamblea General; h) Los que sean enunciativos en los presentes Estatutos. **Artículo 11:** Son **deberes de los miembros** de la ASENC: a) Cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno;

b) Participar como mínimo en alguno de los proyectos o programa que desarrolle la Asociación; c) Asistir de forma puntual e indelegable a las reuniones y actividades que sea convocado; d) Comunicar con la anticipación posible de su ausencia a cualquiera de las actividades a las que sea convocado. e) Desarrollar de forma permanente acciones que beneficien a la Asociación, de forma que se contribuya con su prestigio y buen nombre, f) Informar a la Junta Directiva de los avances en el cumplimiento en sus tareas; g) Contribuir económicamente con el soporte y funcionamiento de la Asociación, de acuerdo a lo que establezca la Asamblea General.- **CAPITULO IV. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. Artículo 12:** Las acciones de los miembros que quebranten y contravengan el espíritu de la ASENC, así como las normas establecidas en los presentes Estatutos y demás Reglamentos Internos que posteriormente se aprueben, serán consideradas como infracciones, las que se clasifican en Graves y Leves. **Artículo 13: Infracciones Graves:** a) Actuar directa e indirectamente en contra de la Asociación y sus miembros; b) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación que se le haya encomendado; c) Mantener una conducta irresponsable o escandalosa que trascienda y afecte la imagen de la Asociación; d) Incurrir en acciones tipificadas como delitos ante el ordenamiento jurídico nicaragüense, utilizando el nombre de la Asociación para su comisión; e) Incumplimiento reiterado en sus obligaciones para con la Asociación; f) Y todas aquellas que a consideración de la Junta Directiva causen daños o perjuicios de gran impacto para el correcto funcionamiento de la Asociación. **Artículo 14. Infracciones Leves:** todas aquellas acciones u omisiones negativas para la Asociación, que a consideración de la Junta Directiva no reúnan los elementos de una infracción grave. **Artículo 15:** Las Infracciones Graves serán sancionadas, con destitución del cargo en los casos que corresponda, o expulsión de la Asociación. Estas sanciones serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales que el infractor pueda tener para con la Asociación o cualquiera de sus asociados. **Artículo 16:** Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación escrita, la primera vez, y suspensión temporal de sus derechos como asociado, la segunda. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones para cualquiera de los tipos de infracción referidas en los artículos anteriores. **Artículo 17:** La Junta Directiva es el órgano facultado para la aplicación de las sanciones aquí establecidas, con excepción de la expulsión, la que deberá ser aprobada por la Asamblea General.- **CAPITULO V. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 18:** La ASOCIACIÓN ENTRE CULTURAS tiene un máximo órgano de gobierno, que es la Asamblea General y un órgano de administración, que es la Junta Directiva. **Artículo 19: ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación, está conformada por el total de miembros o asociados y delega su representación legal en la persona del Presidente de la Junta Directiva, sin perjuicio del otorgamiento de poderes especiales específicos a cualquier miembro de la asociación que así lo decida la Asamblea. **Artículo 20:** La Asamblea General se reúne, previa convocatoria, en forma ordinaria cada año y en forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de sus miembros. La convocatoria a reuniones de Asamblea General debe ser por escrito y con una anticipación de por lo menos un mes en caso de reuniones ordinarias y quince días en caso de reuniones extraordinarias. **Artículo 21:** El quórum de la Asamblea General estará constituido por la mitad más uno del total de sus miembros. Cada asociado tiene derecho a un voto. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 22:** Las resoluciones de la Asamblea General para que sean válidas, deberán contar con la votación en sentido favorable de la mitad más uno de los asociados presentes. **Artículo 23:** En caso de reformas a los Estatutos o al Acta Constitutiva, será necesaria para el quórum la presencia de dos tercios del total de los miembros, y del voto a favor de dos tercios de los presentes. **Artículo 24:** La Asamblea General, como máximo órgano de gobierno de la Asociación, tiene las siguientes funciones: a) Aprobar y reformar los Estatutos, así como los reglamentos

internos que considere necesario; b) Aprobar o rechazar el informe anual presentado por la Junta Directiva; c) Aprobar el programa anual de trabajo; d) Elegir, reelegir o captar las renuncias de los miembros de la Junta Directiva; e) Aprobar el presupuesto anual y el informe financiero de la Asociación; f) Aprobar la expulsión de los miembros, previa recomendación de la Junta Directiva, g) Aprobar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que requiera la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos; h) Aprobar con el voto favorable del sesenta por ciento de los miembros de la Asociación, la disolución de la Asociación, el nombramiento de la Junta Liquidadora y el informe de rendición de cuentas que la Junta Liquidadora presente al final del proceso; i) Ejercer las demás funciones y atribuciones señaladas en los presentes estatutos y demás leyes del país. **Artículo 25:** Las resoluciones que se tomen en Asamblea General serán de obligatorio cumplimiento para todos los asociados y deberán constar en el respectivo libro de actas, con las firmas de todos los presentes. El Secretario levantará las actas y librára las certificaciones que se requieran.- **Artículo 26: JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva, es el órgano de administración de la Asociación y estará integrada por cinco miembros: un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO, un FISCAL y un VOCAL. **Artículo 27:** La Junta Directiva es electa en Asamblea General y su periodo será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su nombramiento. Este plazo será prorrogable por otro período igual si así lo resuelve la Asamblea General. **Artículo 28:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente de forma trimestral y de forma extraordinaria cuando así lo decida el Presidente, o cuatro (4) de sus miembros, previa citatoria con cinco días de anticipación. En ambos casos se requerirá para conformar quórum la presencia de un mínimo de cuatro (4) de sus miembros. **Artículo 29:** Cada miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a un voto. Las decisiones de Junta Directiva, en el marco de sus funciones, deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 30:** La Junta Directiva podrá nombrar asesores técnicos y reunirse con ellos cuando lo crea conveniente. Estos asesores podrán ser solicitados a los organismos correspondientes, así como instituciones públicas y privadas, ya sean nacionales o extranjeras, o de forma privada, según lo estime conveniente la Directiva. **Artículo 31:** Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, sin perjuicio de aquellas que la Asamblea General pueda encomendarle: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; b) Asistir puntualmente a las sesiones; c) Tramitar las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros o asociados; d) Nombrar las comisiones que estime conveniente; e) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben representar a la Asociación en el interior o exterior de la República; f) Otorgar las membrecías honorarias; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Administrar los fondos y bienes de la Asociación; i) Velar que las comisiones cumplan sus atribuciones y resolver las diferentes iniciativas que se presentan a la Asociación; j) Gestionar y recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de cooperación que contribuyan con el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; k) Elaborar y presentar los informes operativos, financieros, administrativos y cualquiera otro que sea requerido por la Asamblea General; l) Elaborar y presentar a la Asamblea General para su aprobación el marco de políticas que regirá las acciones de la Asociación; m) Aplicar las sanciones establecidas en los presentes Estatutos; ñ) Nombrar y definir las funciones de las filiales o delegaciones de la Asociación, tanto en el interior del país como en el exterior.- **Artículo 32: PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación por mandato de la Asamblea General, y tendrá el carácter de Apoderado Generalísimo de la misma. El Presidente podrá comparecer en nombre y representación de la Asociación ante los funcionarios e instancias respectivas para gestionar la compra o venta de bienes muebles e inmuebles de la asociación, así como contraer créditos ante instituciones bancarias o financieras para el cumplimiento de sus objetivos, casos en los que requerirá de la autorización expresa y específica de la Asamblea General. **Artículo 33:** Son funciones y

atribuciones del Presidente de la Asociación, sin perjuicio de aquellas que le sean encomendadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente; c) Firmar las actas de las sesiones en unión con el Secretario, así como los documentos de carácter financiero con el Tesorero, Fiscal o el miembro que corresponda; d) Presentar el informe anual operativo a la Asamblea General; e) Establecer, mantener y desarrollar contactos con miembros homólogos de otras asociaciones e instituciones afines; f) Suscribir personalmente o por delegación, convenios nacionales o internacionales de cooperación, previo estudio y autorización de la Junta Directiva; g) Encargarse del establecimiento y mantenimiento de relaciones nacionales e internacionales de la Asociación en coordinación con el Secretario; h) Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades, programas y proyectos de la Asociación. **Artículo 34: SECRETARIO:** Son funciones y atribuciones del Secretario de la Asociación: a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y autorizar las actas de las sesiones de ambos órganos junto con el Presidente o un notario; b) Librar las certificaciones que se requieran; c) Llevar un registro actualizado de los asociados; d) Evacuar la correspondencia; e) Llevar y custodiar el archivo y sello de la Asociación; f) Elaborar los informes que la Junta Directiva deba presentar a la Asamblea General o a cualquier otro órgano; g) Encargarse del establecimiento y mantenimiento de las relaciones nacionales e internacionales junto al Presidente. **Artículo 35: TESORERO:** Son funciones y atribuciones del Tesorero, sin perjuicio de cualquier otra que le sea encomendada por la Junta Directiva o la Asamblea General: a) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación; b) Custodiar los bienes económicos de la Asociación, depositándolos en las instituciones bancarias que determine la Junta Directiva; c) Custodiar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, mediante el control inventario de los mismos; d) Elaborar el presupuesto de la Asociación y presentarlo junto con el Presidente a la Asamblea General para su aprobación; e) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero, incluyendo cheques, apertura, cierre y ordenes de retiro de cuentas bancarias, entre otros; f) Llevar la contabilidad de la Asociación; g) Colectar las cuotas de cada asociado, así como las contribuciones que se hagan a nombre de la Asociación por parte de personas naturales o jurídicas ajenas a la misma; h) Rendir a la Asamblea General un informe anual del estado de cuentas, así como a la Junta Directiva cuando esta lo solicite. **Artículo 36: FISCAL:** Son funciones y atribuciones del Fiscal, sin perjuicio de cualquier otra que le sea encomendada por la Junta Directiva o la Asamblea General: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos así como el correcto ejercicio de las funciones de cada miembro; b) Velar por la correcta ejecución de los presupuestos de la Asociación y procurar, al menos cada dos años, que se verifique auditoría sobre las cuentas de la Asociación; c) Velar por la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles, d) Divulgar el trabajo que realiza la Asociación a sus miembros, y en caso de que la Directiva lo autorice, divulgar los resultados generales de su labor a lo externo de la Asociación; e) Revisar de forma permanente las cuentas de la tesorería, por iniciativa propia o a solicitud de alguno de los miembros de la Asociación; f) Denunciar cualquier irregularidad en el manejo de los recursos de la Asociación ante la Junta Directiva o la Asamblea General según sea el caso; g) Apoyar el trabajo de los directivos y sustituirlos temporalmente en caso de ausencia, con excepción del Presidente.- **Artículo 37: VOCAL:** El Vocal sustituye a cualquier miembro de la Directiva, con excepción del Presidente. La Directiva asignará tareas específicas al Vocal de forma que contribuya con las tareas administrativas de la Asociación.- **Artículo 38:** Todo miembro de la Junta Directiva que no cumpla con las funciones y atribuciones propias de su cargo, podrá ser destituido por la Asamblea General. El asociado que haya sido destituido de su cargo en la Junta Directiva, podrá seguir formando parte de la Asamblea General, si así lo estima conveniente la Asamblea General, en dependencia de las causas de su expulsión.- **CAPITULO VI.- DEL**

**PATRIMONIO. Artículo 39:** El patrimonio de la Asociación estará formado por a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los asociados, b) Los bienes muebles e inmuebles que lícitamente adquiera y c) Las subvenciones, donaciones, y proyectos de cooperación que reciba de personas naturales y jurídicas, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras.- **CAPITULO VII.- DE LAS FILIALES O DELEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Artículo 40:** Las filiales o delegaciones, dentro o fuera del país, que decida establecer la Asociación, contarán con representantes nombrados por la Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea General. **Artículo 41:** La organización de cada delegación se realizará tomando en cuenta las características y particularidades de cada territorio en donde se decida establecer dicha representación.- **CAPITULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 42:** La Asociación podrá disolverse por: a) Mandamiento expreso de la Ley, y b) Por decisión voluntaria de sus miembros. **Artículo 42:** En caso de que la disolución sea voluntaria, ésta debe contar con la aprobación de la Asamblea General, con un voto favorable de al menos el sesenta por ciento de los miembros de la Asociación, requiriéndose como mínimo para la formación de quórum, la presencia del sesenta por ciento del total de los miembros de la asociación. Si durante la sesión de Asamblea General para acordar la disolución de la asociación no se logra el mínimo de votos para la misma, la Asociación deberá seguir operando y la Directiva no podrá convocar nuevamente para el mismo fin hasta un tiempo mínimo de seis meses. Si la disolución se aprueba, el Secretario levantará la respectiva acta, la que se tendrá como un Acuerdo de Disolución. **Artículo 43:** Una vez aprobada la disolución, la Directiva nombrará en ese mismo acto una Junta Liquidadora, conformada por tres miembros pertenecientes a la Asociación, quienes deben garantizar una correcta cancelación de los créditos pendientes, así como de la distribución de los haberes excedentes a la o las instituciones de beneficencia social que se decida. **Artículo 44:** La Junta Liquidadora deberá de entregar cuentas de la liquidación de los bienes de la Asociación. **Artículo 45:** La Asociación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de su disolución o liquidación, o por desavenencias entre sus miembros por inconformidades respecto a su administración, interpretación o aplicación de la normativa establecida en los presentes Estatutos o en su Acta Constitutiva.- **CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 46:** Los presentes Estatutos en conjunto con el Acta Constitutiva, son el cuerpo normativo que regulará el funcionamiento, integración, administración y disolución de la Asociación. Cualquier vacío en las mismas, será suplido con las normativas establecidas en la legislación nicaragüense vigente. **Artículo 47** Los presentes Estatutos podrán ser reformados mediante el voto favorable del sesenta por ciento del total de los miembros presentes, quienes para poder constituir quórum deberán representar el sesenta por ciento del total de asociados. La Junta Directiva estará a cargo de la elaboración del proyecto de reforma en caso que la Asamblea General así lo decida, el cual deberá ser enviado a cada miembro con quince días de anticipación antes de su discusión. **Artículo 48:** Los miembros de la Junta Directiva son personalmente responsables ante la Asociación y ante terceros por los daños y perjuicios que pudieran cometer, mediante actos que sean contrarios a los presentes Estatutos, a sus funciones y en general al bienestar de la Asociación y todos sus asociados.- **Artículo 49:** Se ratifica el nombramiento temporal de la Junta Directiva establecido en el Acta Constitutiva, quedando conformada de la siguiente forma por el período señalado en los presentes Estatutos: **PRESIDENTE:** LUIS GUILLERMO DOMÍNGUEZ CASTILLO; **SECRETARIO:** REYNA ISABEL RÍOS; **TESORERO:** EDUARDO ANTONIO VALDEZ GARCÍA; **FISCAL:** GABRIELA AZUCENA AGUIRRE CASTILLO ; **VOCAL:** CÉSAR ANTONIO GARCIA AGUIRRE. Todos quedan en ejercicio de sus cargos.- **Artículo 50:** Se autoriza al Presidente de la Asociación a que realice los trámites de aprobación de Personería Jurídica de la ASEN ante la Asamblea Nacional, así como su posterior registro ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de

Gobernación, de conformidad a los procedimientos y requisitos establecidos en las leyes de la materia.- **Artículo 51:** Se autoriza al Secretario de la Asociación, Señora REYNA ISABEL RÍOS, para que comparezca ante Notario Público de su elección a otorgar Poder Generalísimo a favor del Presidente de la Asociación, Señor LUIS GUILLERMO DOMÍNGUEZ, en nombre y representación de ASENC, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de la necesidad de presentar este documento ante las autoridades correspondientes de la Asamblea Nacional de Nicaragua para la obtención de su Personalidad Jurídica y su posterior inscripción en el Registro correspondiente. Leída que fue por mí íntegramente la presente a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Sebastian Calero; (F) Rosita Luna Silva; (F) Ilegible; (F) Luis Dominguez; (F) Ilegible; (F) Ilegible; (F) Ilegible; (F) Gabriela Aguirre; (F) Salvador Lopez; (F) Jamileth B.S.; (F) Amanda Catherine Jones; (F) Ligia Alvarez M.-"—PASO ANTE MÍ, del frente del folio número trece al reverso del folio dieciocho de mi protocolo número quince (15) que llevo en el presente año y a solicitud del señor Luis Guillermo Domínguez, Presidente de ASENC, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico a las once y treinta minutos de la mañana del día quince de marzo del dos mil diez.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 17235 - M 1309228 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-068-2011                      Tipo: LITERARIA  
Número de Expediente: 2011-0000065

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 68  
Autor: Luisa de la Cruz Meléndez Rodríguez

Título: "COLECCIÓN DE ALABANZAS CRISTIANAS MELENCA  
3 VOLUMEN 1"

Fecha de Presentado: 9 de junio, del 2011  
A nombre de

	Particularidad
Luisa de la Cruz Meléndez Rodríguez	Titular Derechos Patrimoniales
Luisa de la Cruz Meléndez Rodríguez	Solicitante

Descripción:  
Consiste en un Libro que contiene 42 letras de Canciones de alabanzas cristianas, mensajes de reflexión, esperanza, entendimiento del mundo espiritual.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de septiembre del dos mil once. Adriana Díaz, Registradora Suplente.

Reg. 17236 – M. 225296 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ARAPHEN**

Para proteger:  
Clase: 5  
PRODUCTO PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001327, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, treinta de junio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17237 – M. 225297 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HERZUMA**

Para proteger:  
Clase: 5  
PRODUCTO ANTINEOPLÁSICO PARA EL CÁNCER DE MAMA METASTÁSICO CON HIPEREXPRESIÓN DE LA PROTEÍNA HER2.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001328, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, treinta de junio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17238 – M. 228300 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: ASEGURANDO TU FUTURO, Exp. 2010-000489, a favor de la Sociedad: COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2011092978, Tomo: 6, Folio: 245 del Señal de Propaganda del año 2011.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de junio, del 2011. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 17239 – M. 228298 – Valor C\$ 95.00

ALVARO MOLINA VACA, Apoderado (a) Especial de FREEZETONE PRODUCTS, INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FREEZETONE**

Para proteger:  
Clase: 1  
PREPARACIONES QUIMICAS PARA AUTOMOVILES Y BOTES, ESPECIALMENTE ADITIVOS PARA RADIADORES, ANTICONGELANTES, Y LIQUIDO REFRIGERANTE.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003371, veintiuno de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17240 – M. 228296 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de TEVA PHARMACEUTICAL INDUSTRIES LIMITED de Israel, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NEUTROVAL**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos en especial un producto utilizado para estimular la producción de células de glóbulos blancos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002040, catorce de junio, del año dos mil once. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 17241 – M. 228297 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de TEVA PHARMACEUTICAL INDUSTRIES LIMITED de Israel, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TEVAGRASTIM**

Para proteger:

Clase: 5

Recombinante humano G-CSF (Filgrastim) para el tratamiento de la neutropenia asociada a la quimioterapia.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002039, catorce de junio, del año dos mil once. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 17242 – M. 225219 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) Especial de LABORATORIO PASTEUR, SOCIEDAD ANÓNIMA de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FISIOLIMP**

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO MEDICINAL ESPECIALMENTE UN DESCONGESTIONANTE NASAL.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003374, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17243 – M. 1309246 – Valor C\$ 145.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) Especial de MASTERCHEM INC, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SOFU**

Para proteger:

Clase: 5

Espirales y plaquitas contra mosquitos y otras plagas.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003227, siete de septiembre, del año dos mil once. Managua, doce de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

**FE DE ERRATAS**

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
10	18/01/2011	14458		2010-002165	INCLUSO	INCLUIDO
173	13/09/2011	11584	33	2011-001172	Bebidas alcohólicas, (excepto cervezas)	Bebidas alcohólicas (excepto cervezas)
				2011-002321	análepticos, antirraquíuticos	análepticos, antirraquíuticos
				2011-002321	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos
				2011-002321	uterotónicoshemostáticos	uteronicoshemostaticos
				2011-002321	neurotrópicos, homeopáticos	neurotropicos homeopáticos
				2011-002308	ba-lsamos expectorantes	bálsamos expectorantes
				2011-002308	análepticos, antirraquíuticos	análepticos, antirraquíuticos
				2011-002308	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos
				2011-002308	uterotónicoshemostáticos	uteronicoshemostaticos
				2011-002308	neurotrópicos, homeopáticos	neurotropicos homeopáticos
				2011-002319	análepticos, antirraquíuticos	análepticos, antirraquíuticos
				2011-002319	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos
				2011-002319	uterotónicoshemostáticos	uteronicoshemostaticos
				2011-002319	neurotrópicos, homeopáticos	neurotropicos homeopáticos
				2011-002318	análepticos, antirraquíuticos	análepticos, antirraquíuticos
				2011-002318	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos
				2011-002318	uterotónicoshemostáticos	uteronicoshemostaticos
				2011-002318	neurotrópicos, homeopáticos	neurotropicos homeopáticos
				2011-002317	análepticos, antirraquíuticos	análepticos, antirraquíuticos
				2011-002317	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos
				2011-002317	uterotónicoshemostáticos	uteronicoshemostaticos
				2011-002317	neurotrópicos, homeopáticos	neurotropicos homeopáticos
				2011-002316	análepticos, antirraquíuticos	análepticos, antirraquíuticos
				2011-002316	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos
				2011-002316	uterotónicoshemostáticos	uteronicoshemostaticos
				2011-002316	neurotrópicos, homeopáticos	neurotropicos homeopáticos
				2011-002307	análepticos, antirraquíuticos	análepticos, antirraquíuticos
				2011-002307	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos
				2011-002307	uterotónicoshemostáticos	uteronicoshemostaticos
				2011-002307	neurotrópicos, homeopáticos	neurotropicos homeopáticos
				2011-002300	análepticos, antirraquíuticos	análepticos, antirraquíuticos
				2011-002300	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos
				2011-002300	uterotónicoshemostáticos	uteronicoshemostaticos
				2011-002300	neurotrópicos, homeopáticos	neurotropicos homeopáticos
				2011-002320	análepticos, antirraquíuticos	análepticos, antirraquíuticos
				2011-002320	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos	antiarterioesclerósicoship olesterolemicos
				2011-002320	uterotónicoshemostáticos	uteronicoshemostaticos

187	13108			neurotrópicos, homeopáticos	neurotropicos homeopáticos					
				2011-002310	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoship olesterolémicos uterotónicoshemostáticos	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoshipole sterolemicos uterotonicoshemostaticos				
				2011-002301	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoship olesterolémicos uterotónicoshemostáticos neurotrópicos, homeopáticos	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoshipole sterolemicos uterotonicoshemostaticos neurotropicos homeopáticos				
				2011-002290	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoship olesterolémicos uterotónicoshemostáticos neurotrópicos, homeopáticos	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoshipole sterolemicos uterotonicoshemostaticos neurotropicos homeopáticos				
				2011-002285	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoship olesterolémicos uterotónicoshemostáticos neurotrópicos, homeopáticos	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoshipole sterolemicos uterotonicoshemostaticos neurotropicos homeopáticos				
				2011-002302	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoship olesterolémicos uterotónicoshemostáticos neurotrópicos, homeopáticos	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoshipole sterolemicos uterotonicoshemostaticos neurotropicos homeopáticos				
				2011-002298	antineoplásicos analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoship olesterolémicos uterotónicoshemostáticos neurotrópicos, homeopáticos	antineoplásicos analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoshipole sterolemicos uterotonicoshemostaticos neurotropicos homeopáticos				
				2011-001136	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoship olesterolémicos fitoterapéuticos oxitóxicos uterotónicoshemostáticos neurotrópicos, homeopáticos	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoshipole sterolemicos fitoterapeuticos oxitoxicos uterotonicoshemostaticos neurotropicos homeopáticos				
				2011-001135	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoship olesterolémicos uterotónicoshemostáticos neurotrópicos, homeopáticos	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoshipole sterolemicos uterotonicoshemostaticos neurotropicos homeopáticos				
				2011-000892	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoship olesterolémicos uterotónicoshemostáticos neurotrópicos, homeopáticos	analépticos, antiirraquíticos antiarteriosclerósicoshipole sterolemicos uterotonicoshemostaticos neurotropicos homeopáticos				
				191	11/10/2011	13365	25	2011-001740	short, faldas para exteriores	shorts, faldas, vestuario para exteriores
						13675		2011-001229	SPA & BEATY DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA	SPA & BEAUTY DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA
		13664		2011-001765	PAPELEA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA	PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA				

---

**MINISTERIO DE EDUCACION**


---

Reg. 18368- M. 3095-A- Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.**
**Nº 139 -2009**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO**
**I**

Que el Licenciado: **DANIEL ELISEO RUIZ CUADRA**, Con Cedula de Identidad Nº **001-180563-0015N** y Representante Legal del Centro Educativo: **“CENTRO CRISTIANO LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CUADRA”**, fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona **con Resolución Sin Número:, para las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada En: **Km. 7 Carretera Norte, Sherwin Williams 2 cuadras al Lago**. Del Distrito VI. Del Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución de Funcionamiento Emitida, Sin Número:— para las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, Extendida ultima resolución actualizada por la Delegado del Distrito Nº VI del MECD. Del Municipio de Managua con Fecha del Veinticinco del Mes Enero del Año Dos Mil Dos. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

**PORTANTO RESUELVE**
**I**

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 139 - 2009** de Centro Privado al: **“CENTRO CRISTIANO LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CUADRA”** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, Ubicado en: **Km. 7 Carretera Norte, Sherwin Williams 2 cuadras al Lago**. Del Distrito VI, Departamento de Managua.

\* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

**II**

El Centro De Estudios: **“CENTRO CRISTIANO LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CUADRA”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

**III**

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**IV**

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el (la): **"CENTRO CRISTIANO LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CUADRA"** Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veintiséis Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua. MINED.

REG.17693-M.1331874- VALOR C\$ 285

**ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**

**N° 175-2009**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada: **NORMA ISABEL AGUILAR CARRANZA** Con Cedula de Identidad N° **001-180953-0005H** y Representante Legal del Centro Educativo: **ESCUELA CRISTIANA ANTORCHA DIVINA** " fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con **Resolución Numero: DS-093-92 en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con Dirección Ubicado: Barrio México, Zona 6, Iglesia Roca Eterna, farmacia Quinta Avenida Altamira, 1 cuadra al Lago y 2 cuadras Arriba. Del Distrito III. Del Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución de Funcionamiento Emitida Numero: DS-093-92 en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** y con ultima resolución Extendida para funcionar por el Delegado Municipal Del Municipio de Managua con Fecha del Catorce del Mes Junio del Año Mil Novecientos Noventa y Tres. Quien Lleva al Día sus Informes y el cual ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

**PORTANTO RESUELVE**

**I**

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 176 - 2009** de Centro Privado al: **"ESCUELA CRISTIANA ANTORCHA DIVINA"** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.** Con Dirección Ubicada: Barrio México, Zona 6, Iglesia Roca Eterna, farmacia Quinta Avenida Altamira, 1 cuadra al Lago y 2 cuadras Arriba. Del Distrito III, Departamento de Managua.

\* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

**II**

El Centro De Estudios: **"ESCUELA CRISTIANA ANTORCHA DIVINA"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

**III**

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**IV**

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el (la) **“ESCUELA CRISTIANA ANTORCHA DIVINA”** Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Treinta Días del Mes de marzo del año dos mil nueve. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua, MINED.

Reg. 17832 - M.1333402 -A- Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES DE: PREESCOLAR COMUNITARIO Y PRIMARIA FORMAL.**

**NO. 27 - 2010**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1°, de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**CONSIDERANDO****I**

Que él o la Lic. Daysi Auxiliadora Sánchez Barquero con cédula de Identidad N° 408-230943-0003Y, como representante Legal del CENTRO EDUCATIVO SONRISA DE LOS NIÑOS, fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento en las modalidades de Preescolar Comunitario y Primaria Formal, ubicado en el barrio Ayapal 7 sur, de los semáforos del 7 sur 2 cuadras al lago 1/2 cuadra abajo. Distrito II, del municipio de Managua, departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado

documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución sin número para la modalidad de Primaria formal, con autorización de funcionamiento del Lic. Rodolfo Aburto Castro delegado distrital N° 3 Extendida a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, teniendo al sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

**II**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE****I**

AUTORIZAR ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 27- 2010 al CENTRO EDUCATIVO SONRISA DE LOS NIÑOS, en las modalidades de Preescolar Comunitario y Primaria Formal, ubicado en el barrio Ayapal 7 sur, de los semáforos del 7 sur 2 cuadras al lago 1/2 cuadra abajo. Distrito II, del municipio de Managua, departamento de Managua.

NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

**II**

El CENTRO EDUCATIVO SONRISA DE LOS NIÑOS, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

**III**

Cuando el CENTRO EDUCATIVO SONRISA DE LOS NIÑOS cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**IV**

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el CENTRO EDUCATIVO SONRISA DE LOS NIÑOS, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando el CENTRO EDUCATIVO SONRISA DE LOS NIÑOS, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso

escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental. Managua MINED.

Reg. 17609- M.1131845- Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE CIERRE TOTAL DE MODALIDADES CENTRO DE ESTUDIOS PRIVADO "Instituto El Maestro"**

**N° 06 - 2011**

El suscrito Delegado Departamental Managua, del Ministerio de Educación (MINED), en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y procedimientos del poder ejecutivo, Fechado el 1° de Junio de 1998 y publicado en La Gaceta No 102 del 03 de Junio de 1998, Ley (114), Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el INSTITUTO EL MAESTRO, ubicado de donde fue El Cine Aguerri 2 cuadras arriba ½ cuadra lago del distrito II, el cual funciona con resolución de funcionamiento Número: 170 – 2009 en **la modalidad de secundaria formal y Secundaria a distancia** se le ha realizado inspección a solicitud de la responsable de Registro y control teniendo todo en orden.

**II**

Que esta Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) ha verificado según Inspección Técnica, que el centro en mención se encuentra con registro de Resolución Ministerial Numero: 170 – 2009, teniendo todo en orden, todos sus documentos el centro realiza cierre total de las modalidades de peescolar y primaria, ya que en la que actualizao el centro por error involuntario se mencionan las modalidades de preescolar y primaria.

**POR TANTO RESUELVE:**

**I**

**Autorizar el cierre total de las modalidades de prescolar y primaria formal** del Centro Educativo que por error involuntario se mencionan las modalidades de preescolar y primaria, el centro continua funcionando unicamente con la modalidad de Secundaria Formal a distancia al **INSTITUTO EL MAESTRO** Ubicado de donde fue el Cine Aguerri 2 cuadra arriba 1/2 cuadra lago del Distrito II.

**II**

Que la Dirección General del **INSTITUTO EL MAESTRO**: debaran acatar la decisión de este Ministerio de Educación y entregar los libros de Registro de Notas, Asistencia, Actas y otros para debido resguardo de estos, a la oficina de registro y control de documentos de esta Delegación Departamental Managua MINED A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PRESENTE Resolución N° 06 - 2011

**III**

Esta Resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de Comunicación Social, debiéndose publicar en: **La Gaceta Diario Oficial, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.

Reg. 17833- M. 1333427- Valor C\$ 285.00

**AUTORIZACION Y ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE PREESCOLAR.**

**NO. 13 -2011**

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio De Educación De Managua, en su uso de sus facultades y atribuciones que lo confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de junio de 1998 y Publicado en la Gaceta No 102 del 03 de junio de 1998. Ley (114) Ley de la carrera docente y su Reglamento, Reglamento General de primaria y secundaria Publica el 1° de diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998. Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación

**C O N S I D E R A N D O .**

**I**

Que él (la) **Sra. María José Delgado El-Azar**, con cedula de identidad **N° 084-310575-0000D** como representante legal del **Jardín Infantil KIDS & BABIES** Fue quien solicito autorización de resolución de funcionamiento en la modalidad de preescolar, ubicado del restaurante el muelle 1/2 cuadra arriba, 1/2 cuadra al lago casa N° 149 colonia los Robles, del Distrito V, municipio de Managua, departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constando que el centro funcionara en la modalidad de preescolar a partir de la presente y se autoriza funcionar cumpliendo con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE**

**I**

**AUTORIZACION Y ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 13 -2011 al Jardín Infantil KIDS & BABIES**, fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento en la modalidad de preescolar, ubicado del restaurante el muelle 1/2 cuadra arriba, 1/2 cuadra al lago casa N° 149 colonia los Robles, del Distrito V, municipio de Managua, departamento de Managua.

**II**

El **Jardín Infantil KIDS & BABIES** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED , reporte de estadísticas ( Matrícula inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a

reuniones, cronogramas de asesoría a los docentes informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firma y sellos de Director y secretaria docente.

### III

Cuando el **Jardín Infantil KIDS & BABIES** cerrara, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativa para la apertura y funcionamientos de centros educativos privados, en su capítulo No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental O Municipal, libros de matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

### IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas y Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco, y zapatos de color negro y b) para las mujeres falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se le colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

### V

Para que el **Jardín Infantil KIDS & BABIES**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, en el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

### VI

Cuando el **Jardín Infantil KIDS & BABIES**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso contrario desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su aplicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once. **Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado del Poder Ciudadano Para la Educación en el Departamento de Managua-MINED

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 17223

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 524, se encuentra la Resolución N° 403-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 403-2011**. Managua, cinco de octubre del año dos mil once, las siete de la mañana. En fecha nueve de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA ANTONIO PADILLA, R.L., (COOVIANPA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León,

departamento de León. Se constituye a las seis y quince minutos de la noche, del tres de abril del año dos mil once. Inicia con setenta y seis (76) asociados, trece (13) hombres y sesenta y tres (63) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 22,800.00 (veintidós mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA ANTONIO PADILLA, R.L., (COOVIANPA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): Xochil Maria Jimenez Gutierrez; Vicepresidente (a): Cristiano Belkis Gutierrez Lopez; Secretario (a): Nubia Aracelly Caballero Obando; Tesorero (a): Yesenia Francisca Urbina Dimas; Vocal: Xochilt Ariana Fonseca. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 17224

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 525, se encuentra la Resolución N° 404-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 404-2011**. Managua, cinco de octubre del año dos mil once, las siete y treinta minutos de la mañana. En fecha doce de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA EMIR CABEZAS LACAYO, R.L., (COVIAMEC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las cinco de la tarde, del tres de abril del año dos mil once. Inicia con cuarenta y siete (47) asociados, siete (7) hombres y cuarenta (40) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 47,000.00 (cuarenta y siete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 38,438.86 (treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho córdobas con ochenta y seis centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA EMIR CABEZAS LACAYO, R.L., (COVIAMEC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): Maria Del Carmen Lazo Nicaragua; Vicepresidente (a): Mercedes Albertina Arauz Castillo; Secretario (a): Yadir del Carmen Lopez Gamez; Tesorero (a): Pedro Pablo Pichardo Hernandez; Vocal: Francisco Venancio Lopez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 17225

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 526, se encuentra la Resolución N° 405-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 405-2011**. Managua, cinco de octubre del año dos mil once, las siete y cincuenta y dos minutos de la mañana. En fecha dos de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y SERVICIOS MUJER LUZ DIVINA, R.L., (COPRASLUDI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Paiwas, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las once y treinta minutos de la mañana, del cinco de julio del año dos mil once. Inicia con treinta y siete (37) asociadas, cero (0) hombres y treinta y siete (37) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,700.00 (tres mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,922.33 (un mil novecientos veintidós córdobas con treinta y tres centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y SERVICIOS MUJER LUZ DIVINA, R.L., (COPRASLUDI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARLENE TORREZ VILLATORO; Vicepresidente (a): JENNY ANIELKA TINOCO DIAZ; Secretario (a): MARIANA GARCIA ARROLIGA; Tesorero (a): SONIA LOPEZ URBINA; Vocal: AYDELINA MENDEZ HERNANDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17226

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 527, se encuentra la Resolución N° 406-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 406-2011**. Managua, cinco de octubre del año dos mil once, las ocho y veinte minutos de la mañana. En fecha dos de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA ISIDORO CASTRO, R.L., (COOPAGRIC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Paiwas, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las dos de la tarde, del quince de junio del año dos mil once. Inicia con cuarenta y dos (42) asociados, treinta y nueve (39) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,200.00 (cuatro mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,810.15 (tres mil ochocientos diez córdobas con quince centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA ISIDORO CASTRO, R.L., (COOPAGRIC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): DENIS ANTONIO CUNDANO OPORTA; Vicepresidente (a): ISRAEL SOMOZA RODRIGUEZ; Secretario (a):

ISAAC ENOC LOPEZ MARIN; Tesorero (a): JOSE RAMON SEQUEIRA MALIAÑOS; Vocal: DENIS IGNACIO TRUJILLO LIRA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17227

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 528, se encuentra la Resolución N° 407-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 407-2011**. Managua, cinco de octubre del año dos mil once, las ocho y cuarenta y tres minutos de la mañana. En fecha dos de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LAS DELICIAS SAMARIA, R.L., (COOPROADES, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Paiwas, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las nueve de la mañana, del dieciséis de junio del año dos mil once. Inicia con veinticuatro (24) asociados, dieciocho (18) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LAS DELICIAS SAMARIA, R.L., (COOPROADES, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JOSE BENITO ALVAREZ DUARTES; Vicepresidente (a): CASIMIRO FLORES GONZALEZ; Secretario (a): JOSEFINA ARACELLY SUAZO GARCIA; Tesorero (a): RAFAEL GONZALEZ SANCHEZ; Vocal: JOSE MEREGILDO GONZALEZ JIRON. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17228

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 529, se encuentra la Resolución N° 408-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 408-2011**. Managua, cinco de octubre del año dos mil once, las nueve y trece minutos de la mañana. En fecha dos de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA PRADERAS DEL TORO, R.L., (COOPROATO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Paiwas, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las dos de la tarde, del tres de julio del año dos mil once. Inicia con treinta y nueve (39) asociados, treinta y cuatro

(34) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,900.00 (tres mil novecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,900.00 (tres mil novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA PRADERAS DEL TORO, R.L., (COOPROATO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): DANILORUEDA MORALES; Vicepresidente (a): JAIRO FRANCISCORIVAS BURGOS; Secretario (a): ABEL ZELAYA; Tesorero (a): REYNALDO ALARCON REYES; Vocal: OLMAN ISMAEL LINARTES AMADOR. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17229

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 530, se encuentra la Resolución N° 409-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 409-2011**. Managua, cinco de octubre del año dos mil once, las nueve y treinta minutos de la mañana. En fecha cinco de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS EN UN SOLO ESFUERZO, R.L., (COOVIUNSOES, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las dos y treinta minutos de la tarde, del veinticuatro de abril del año dos mil once. Inicia con cincuenta y dos (52) asociados, dieciocho (18) hombres y treinta y cuatro (34) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 41,600.00 (cuarenta y un mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 10,400.00 (diez mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS EN UN SOLO ESFUERZO, R.L., (COOVIUNSOES, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JULIO ANTONIO BRIONES; Vicepresidente (a): IVANIA MARIA CALDERA REYES; Secretario (a): CLAUDIA EULOGIA ALTAMIRANO BALLESTERO; Tesorero (a): PETRONA REYES RIVERA; Vocal: SANDRA ALVERTINA BRIONES ALVARADO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 17216

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del

Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 517, se encuentra la Resolución N° 396-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 396-2011**. Managua, tres de octubre del año dos mil once, las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana. En fecha doce de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LA UNION DE BUENA VISTA, R.L., (COSAUBUVIS, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Las Sabanas, departamento de Madriz. Se constituye a las diez del mañana, del cinco de agosto del año dos mil once. Inicia con veintitrés (23) asociados, veintitrés (23) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 138,000.00 (ciento treinta y ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 57,000.00 (cincuenta y siete mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LA UNION DE BUENA VISTA, R.L., (COSAUBUVIS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JINO ALFREDO LOPEZ CRUZ; Vicepresidente (a): FELIPE ALVARADO; Secretario (a): EBERTO NICOLAS DIAZ BAEZ; Tesorero (a): SANTOS MARCOS VANEGAS; Vocal: VICENTE GUTIERREZ VELASQUEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17217

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 518, se encuentra la Resolución N° 397-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 397-2011**. Managua, tres de octubre del año dos mil once, las doce y nueve minutos de la tarde. En fecha dos de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA EL PRINCIPE AZUL, R.L., (COVIELPRIAZ, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las tres del tarde, del diecinueve de agosto del año dos mil once. Inicia con cuarenta y dos (42) asociados, ocho (8) hombres y treinta y cuatro (34) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 42,000.00 (cuarenta y dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 10,531.19 (diez mil quinientos treinta y un córdobas con diecinueve centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA EL PRINCIPE AZUL, R.L., (COVIELPRIAZ, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): BRUMILDA JOSE VARGAS NOVOA; Vicepresidente (a): FLAVIO SIMEON SOZA HERRERA; Secretario (a): MARIA MERCEDES URTECHO VARGAS; Tesorero (a): NORA ELIZABETH FERRUFINO ESCOTO; Vocal: DULCE MARIA MARTINEZ FLETES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose

el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17218

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 519, se encuentra la Resolución N° 398-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 398-2011**. Managua, tres de octubre del año dos mil once, la una y cuarenta minutos de la tarde. En fecha doce de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS HERMOGENEZ RAMIREZ, R.L., (COOVIHERA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las cuatro del tarde, del tres de abril del año dos mil once. Inicia con cuarenta y cuatro (44) asociados, once (11) hombres y treinta y tres (33) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 44,000.00 (cuarenta y cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 22,354.86 (veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro córdobas con ochenta y seis centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS HERMOGENEZ RAMIREZ, R.L., (COOVIHERA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARBELY GONZALEZ RIVAS; Vicepresidente (a): MIRNA HAYDEE ANDREWS AMAYA; Secretario (a): LEYLA YESENIA LOPEZ CAMPOS; Tesorero (a): SERGIO RAMON ROA CHAVARRIA; Vocal: ROBERTO JOSE CARRILLO MALESPIN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17219

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 520, se encuentra la Resolución N° 399-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 399-2011**. Managua, cuatro de octubre del año dos mil once, las diez y treinta y ocho minutos de la mañana. En fecha nueve de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CRISTAL, R.L., (COOVICRIS, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las dos del tarde, del treinta y uno de agosto del año dos mil once. Inicia con treinta y cuatro (34) asociados, nueve (9) hombres y veinticinco (25) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 34,000.00 (treinta y cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 10,155.00 (diez mil ciento cincuenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas,

previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CRISTAL, R.L., (COOVICRIS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ESTELA MERCEDES MONTES VALLADARES; Vicepresidente (a): DONAL HUMBERTO MENDOZA MENDOZA; Secretario (a): ANA ISABEL HERNANDEZ CANALES; Tesorero (a): KENIA MERCEDES CENTENO HERNANDEZ; Vocal: ELENA ESPERANZA MARCOS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17220

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 521, se encuentra la Resolución N° 400-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 400-2011**. Managua, cuatro de octubre del año dos mil once, las once y siete minutos de la mañana. En fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRODUCTORES DE LA VILLA, R.L., (COOPROVI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Villa Sandino, departamento de Chontales. Se constituye a las cuatro del tarde, del diecinueve de agosto del año dos mil once. Inicia con veintitrés (23) asociados, veintidós (22) hombres y una (1) mujer, con un capital social suscrito de C\$ 23,000.00 (veintitrés mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,150.00 (seis mil ciento cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRODUCTORES DE LA VILLA, R.L., (COOPROVI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): GERMAN SIMONS VARGAS; Vicepresidente (a): LUIS RAUL ORTIZ BRAVO; Secretario (a): ERNESTO JOSE GUTIERREZ FLORES; Tesorero (a): HENRY JOSE BRAVO VELASQUEZ; Vocal: JORGE LUIS FONSECA VARGAS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17221

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 522, se encuentra la Resolución N° 401-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 401-2011**. Managua, cuatro de octubre

del año dos mil once, la una de la tarde. En fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA GENESIS, R.L., (COVIGENS, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las siete de la noche, del siete de mayo del año dos mil once. Inicia con treinta y siete (37) asociados, siete (7) hombres y treinta (30) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 37,000.00 (treinta y siete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 9,250.00 (nueve mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA GENESIS, R.L., (COVIGENS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): FLOR DE MARIA PINEDA VALLE; Vicepresidente (a): JUANA ARACELLY MONTALVAN; Secretario (a): MARILUZ DEL ROSARIO BARRERA MEDINA; Tesorero (a): ANA GABRIELA FLORES CHAVARRIA; Vocal: LUIS RAFAEL CASTRO MANZANAREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17222

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 523, se encuentra la Resolución N° 402-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 402-2011**. Managua, cuatro de octubre del año dos mil once, la una y treinta y ocho minutos de tarde. En fecha dos de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL EMPLEADOS DE AGROSA, R.L., (CODEAGRO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del catorce de agosto del año dos mil once. Inicia con cuarenta y dos (42) asociados, treinta y dos (32) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,019.00 (cinco mil diecinueve córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,019.00 (cinco mil diecinueve córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL EMPLEADOS DE AGROSA, R.L., (CODEAGRO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JUAN ALBERTO SAMAYOA SANCHEZ; Vicepresidente (a): MARLON MANUEL ANDURAY RODRIGUEZ; Secretario (a): FRANCISCO JAVIER POZO PANIAGUA; Tesorero (a): NORMA ISELA MUNGUA GONZALEZ; Vocal: ELVIN FRANCISCO DIAZ CHEVEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de octubre del

año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17209

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 510, se encuentra la Resolución N° 389-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 389-2011**. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil once, la una de la tarde. En fecha doce de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA VOY PORMIFUTURO, R.L., (COOVIVOYFU, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las siete de la noche, del treinta de julio del año dos mil once. Inicia con veintiséis (26) asociados, cuatro (4) hombres y veintidós (22) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 26,000.00 (veintiséis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 12,970.00 (doce mil novecientos setenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA VOY PORMIFUTURO, R.L., (COOVIVOYFU, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JUNIETTE MERCEDES QUIROZ BRICEÑO; Vicepresidente (a): BRENDA ISABEL SUAZO MONTES; Secretario (a): ELADIO EDUARDO AMAYA SILVA; Tesorero (a): HEYDI PATRICIA PADILLA DUARTE; Vocal: MARIA MERCEDES ROJAS MARTINEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17210

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 511, se encuentra la Resolución N° 390-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 390-2011**. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil once, las dos de la tarde. En fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VISION EMPRESARIAL DE ESQUIPULAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (COOSERMUVIEES, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Esquipulas, departamento de Matagalpa. Se constituye a la una y siete minutos de la tarde, del veintinueve de julio del año dos mil once. Inicia con treinta y dos (32) asociados, veintidós (22) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,200.00 (tres mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,200.00 (tres mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VISION**

**EMPRESARIAL DE ESQUIPULAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (COOSERMUVIEES, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): AGUSTIN LOPEZ PEREZ; Vicepresidente (a): RITO VALLE; Secretario (a): FIDENCIO MORRAZ ORTIZ; Tesorero (a): REYNA MENDOZA; Vocal: JULIO CESAR OBANDO CANO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17211

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 512, se encuentra la Resolución N° 391-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 391-2011.** Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil once, las tres de la tarde. En fecha dos de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA EXPORTADORA DEL NORTE, R.L., (COEXNOR, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Se constituye a las tres de la tarde, del veinticinco de agosto del año dos mil once. Inicia con diez (10) asociados, seis (6) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA EXPORTADORA DEL NORTE, R.L., (COEXNOR, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARCIA GENOVEVA LOPEZ GONZALEZ; Vicepresidente (a): MARIA JOSE BLANDON VILLAVICENCIO; Secretario (a): SONIA VICTORIA PAYAN RODRIGUEZ; Tesorero (a): PASCUAL ADALID CASTILLO OSEGUEDA; Vocal: FRANCISCO RAMON HERRERA GARCIA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17212

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 513, se encuentra la Resolución N° 392-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 392-2011.** Managua, veintiocho de septiembre del año dos mil once, las ocho y cincuenta y nueve minutos de la mañana. En fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA DIOS BENDIGA EL HOGAR, R.L., (COOVIDIBEH,**

**R.L.),** con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las cuatro de la tarde, del diecisiete de agosto del año dos mil once. Inicia con setenta y un (71) asociados, diecinueve (19) hombres y cincuenta y dos (52) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 56,800.00 (cincuenta y seis mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 14,200.00 (catorce mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA DIOS BENDIGA EL HOGAR, R.L., (COOVIDIBEH, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARIA DEL MAR MAIRENA GRIJALBA; Vicepresidente (a): SERGIO DANIEL JARQUIN REYES; Secretario (a): MABEL BENITA ESQUIVEL PICADO; Tesorero (a): MAYRA ISABEL SILVA TELLEZ; Vocal: ANDREA MERCEDES LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17213

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el folio 514, se encuentra la Resolución N°. 393-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 393-2011,** Managua, tres de octubre del año dos mil once, las ocho de la mañana. En fecha seis de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **UNION DE COOPERATIVAS DEL NORTE, R.L., (UCONORTE, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Palacaguina, departamento de Madriz. Se constituye a las once y treinta minutos de la mañana, del día once de agosto del año dos mil once. Se unen 6 (seis) Cooperativas: 1. **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS, POLO DE DESARROLLO, LA ASUNCION, R.L., (POLDES, LA ASUNCIÓN, R.L.),** Resolución N°. 5-95; 2. **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DIEZ DE MAYO, R.L., (CAC 10 DE MAYO, R.L.),** Resolución N°. 1139; 3. **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA UNION DE PRODUCTORES, R.L., (COSENUP, R.L.)** Resolución N° 2772-2004; 4. **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS NUEVO HORIZONTE, R.L., (CASNH, R.L.),** Resolución N° 392-96; 5. **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SISTEMA DE CREDITO CAMPESINO DE PUEBLO NUEVO, R.L. (S.C.C.P.N, R.L.),** Resolución N° 1013, 6. **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES Y PRODUCTORAS EL TULE, R.L. (COOPSEMUPROT, R.L.),** Resolución N° 1347-2010, con un capital social suscrito de C\$ 30,000.00 (treinta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 30,000.00 (treinta mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION DE COOPERATIVAS DEL NORTE, R.L., (UCONORTE, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: ABEL ENRIQUE VILCHEZ RIVERA; Vicepresidenta: RAMON ERNESTO TERCERO BETANCOHUR; Secretaria: BLANCA IRIS CASTRO BRIONES;

Tesorera: OSCAR LEONEL ZELAYA VANEGAS; 1<sup>er</sup> Vocal: CLARA NIMIA CACERES HERNANDEZ; 2<sup>da</sup> Vocal: GUILLERMO VILCHEZ CRUZ; 3<sup>er</sup> Vocal: SANDRA DEL CARMEN BENAVIDES CASTRO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17214

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 515, se encuentra la Resolución N° 394-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 394-2011**. Managua, tres de octubre del año dos mil once, las ocho y cuarenta minutos de la mañana. En fecha dos de septiembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION RAMON JARQUIN, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Somotillo, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez del mañana, del treinta y uno de marzo del año dos mil once. Inicia con veinticinco (25) asociados, doce (12) hombres y trece (13) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION RAMON JARQUIN, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JUSTO RUFINO JARQUIN BETANCO; Vicepresidente (a): RAMIRO OTONIEL GARCIA MARTINEZ; Secretario (a): GLORIA AMANDA MONTES CASCO; Tesorero (a): CLELIA YOHANA GOMEZ PRADO; Vocal: JUAN FELIPE MARTINEZ PEREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 17215

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 516, se encuentra la Resolución N° 395-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 395-2011**. Managua, tres de octubre del año dos mil once, las nueve y veintiocho minutos de la mañana. En fecha veintiocho de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA VIVIENDO CON DIGNIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (VIVIENDIGRA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Granada, departamento de Granada. Se constituye a las cuatro y treinta minutos de la tarde, del ocho de junio

del año dos mil once. Inicia con cincuenta y un (51) asociados, siete (7) hombres y cuarenta y cuatro (44) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 25,500.00 (veinticinco mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 25,500.00 (veinticinco mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA VIVIENDO CON DIGNIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., (VIVIENDIGRA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): NAGEL ANTONIO OBANDO JIMENEZ; Vicepresidente (a): REYNA ISABEL ARTOLA LARGAESPADA; Secretario (a): JUAN JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ; Tesorero (a): LETICIA DEL CARMEN LACAYO ARGUELLO; Vocal: ONEYDA NERYS LOPEZ CARRASCO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

#### **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 18381 - M. 4411 - A - Valor C\$ 95.00

#### **Unidad de Adquisiciones Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-61-205-11**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Adquisición de Equipos de Seguridad – II Convocatoria”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio de Contratación **No. UA-11-215-11-BCN del 8 de noviembre del 2011**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse el día **14 de noviembre del año 2011**, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**Carmen Ávila Rivera**, Especialista Adquisiciones I. Unidad de Adquisiciones.

#### **CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

Reg. 18385 - M. 4247 - A - Valor C\$ 95.00

#### **AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Selectiva No.02-2011 “Compra de Camioneta 4 x 4, Doble Cabina, Año 2012”**

#### **LLAMADO A LICITACIÓN**

La Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas para la **“Compra de Camioneta 4 x 4, Doble Cabina, Año 2012”**.

Los Licitantes interesado pueden obtener información completa en la Convocatoria publicada en el siguiente portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del Lunes 14 y Martes 15 de Noviembre-2011.

Fecha para presentar ofertas: Miércoles 23 de Noviembre-2011, a las 10:00 de la mañana en punto, en la Sala de Usos Múltiples.

**Ing. Honorio Pichardo**, Jefe de Oficina de Adquisiciones. Corporación de Zonas Francas.

### ALCALDIAS

Reg. 18384 - M. 4354 - A - Valor C\$ 190.00

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN PÚBLICA No C x C 99-2011

**Fuente de Financiamiento: M.H.C.P**

**Publicación No. 01-2011**

La **Alcaldía Municipal de TERRABONA**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de ejecución	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Reparación de Camino Comunidad Cuañiniquil, Monte Grande, La Danta	30 Días Calendarios	6,500.00	C\$ 800.00	Compra por Cotización Mayor

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día **Jueves 17 de Noviembre del año 2011 al Viernes 18 de Noviembre del año 2011**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8:00 AM hasta las 5:00 PM día Lunes 21 de Noviembre del 2011**. La visita al sitio del proyecto se realizará el **día Lunes 21 de Noviembre del año 2011 a las 11:00 AM**

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de Terrabona** a más tardar a las **10:00 A.M del día Viernes 25 de Noviembre del año 2011**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de Terrabona**.

**Información o consultas:** Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona**. Ubicada frente al **Costado Sur del Parque Municipal**. **Tel. 2778-2491, email. adquiterra@gmail.com**

**ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP.**  
ADQUISICIÓN- TERRABONA.

Reg.16709 - M.1307722 - Valor C\$250.00

### Alcaldía Municipal de Corn Island

La Alcaldía Municipal de **Corn Island R.A.A.S.**, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 26,522,031.47</b>	
1	el proyecto consiste en reparar a la infraestructuras físicas de 2 escuela publicas del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
2	el proyecto consiste en reparar a la infraestructuras físicas de 2 escuela publicas del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
3	construccion de 50ml de calle de concreto de 7.00 mt de ancho y 0.10 mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2011
4	construccion de 100ml de calle de concreto de 7.00 de ancho y 0.10 mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
5	Construccion de 90ml de calles de concreto de 7.00 mt de ancho 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
6	construccion de 20 ml de calles de concreto de 7.00 mt de ancho y 0.10 mt grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2011
7	construccion de 100 ml de calles de concreto de 7.00 mt de ancho y 0.10 mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
8	construccion de 100 ml de calles de concreto de 7.00 mt de ancho y 0.10 mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
11	construccion de 150ml de anden de concreto de 1.50mt de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
12	Crear una Bahía de Estacionamiento para el Transporte Urbano colectivo en la Calle en north End	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
13	Construir un Edificio de 250m2, sistema Constructivo paneles prefabricados de concreto estructura de techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
14	construir un edificio de 250m2, sistema constructivo paneles prefabricados de concreto estructura de techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
15	construir un edificio de 250m2 sistema constructivo paneles prefabricados de concreto estructura de techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
16	construir un edificio de 250m2 sistema constructivo paneles prefabricados de concreto estructura de techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
17	construccion de calle de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor en el sector de brig bay	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
18	construccion de calle de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor en el sector de brig bay	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
19	construccion de calle de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor en el sector de brig bay	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
20	construccion de calle de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor en el sector de brig bay	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
21	construccion de calle de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor en el sector de brig bay	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
23	construccion de 180ml de calles de concreto de 7.00 de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
24	construccion de 180ml de calles de concreto de 7.00 de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
25	construccion de 180ml de calles de concreto de 7.00 de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
27	consiste en cercar el cementerio de North End con un muro de panales de concreto	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
28	consiste en cercar la Alcaldia Municipal de Corn Island con un muro de paneles de concreto prefabricados	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2011
29	construccion de 300ml de calles de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011
30	construccion de 300ml de calles de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011
31	construccion de 300ml de calles de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011
32	construccion de 300ml de calles de concreto de 7.00mt de ancho y 0.10mt de grosor	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011

34	mantener y reparar la red vial de corn Island mediante: Recarpeteo, cuneteado, drenajes y señalización	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2011
35	mantener y reparar la red vial de corn Island mediante: Recarpeteo, cuneteado, drenajes y señalización	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2011
54	mantener y reparar la red vial de corn Island mediante: Recarpeteo, cuneteado, drenajes y señalización	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
55	mantener y reparar la red vial de corn Island mediante: Recarpeteo, cuneteado, drenajes y señalización	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
36	construccion de un muro de piedras y concreto para proteger las playas y humedales de la erosion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
37	construccion de un muro de piedras y concreto para proteger las playas y humedales de la erosion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
38	construccion de un muro de piedras y concreto para proteger las playas y humedales de la erosion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
39	construccion de un muro de piedras y concreto para proteger las playas y humedales de la erosion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
41	construccion de 20 viviendas de interes social 60m2 de 2 dormitorio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
42	construccion de 20 viviendas de interes social 60mw de 2 dormitorio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
43	construccion de 20 viviendas de interes social 60mw de 2 dormitorio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
44	construccion de muro de piedra y concreto para proteger las playas y humedales	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	10/01/2011
45	construccion de muro de piedra y concreto para proteger las playas y humedales	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	01/04/2011
46	construccion de muro de piedra y concreto para proteger las playas y humedales	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	01/07/2011
47	construccion de muro de piedra y concreto para proteger las playas y humedales	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	01/10/2011
48	reconstruir el muelle de pangas en el muelle municipal de corn island	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	15/03/2011
49	reconstruir el muelle de pangas en el muelle municipal de corn island	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	15/04/2011
50	reconstruir el muelle de pangas en el muelle municipal de corn island	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	15/06/2011
51	reconstruir el muelle de pangas en el muelle municipal de corn island	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	15/06/2011
52	construccion de muro de piedras para proteger las playas de la erosion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
53	crear vias de acceso peatonal para que los pobladores de la isla puedan desplazarse fluidamente	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
54	construccion de un local de 108m2 para tres modulo de ventas artesanas de 90m2, servicios sanitarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
55	mantener y reparar la red vial de corn Island mediante: Recarpeteo, cuneteado, drenajes y señalización	Contratación Directa	Fondos Propios	01/04/2011
56	instalar luminarias en el estadio karen tucker	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
57	finiquitar la construccion de graderias de concreto, estructura de techo en el estadio pequeñas ligas	Contratación Directa	Fondos Propios	01/01/2011
58	reparacion generales de las instalaciones de los parque Brig Bay y Quinn Hill	Contratación Directa	Fondos Propios	01/02/2011
59	mejorar la infraestructura en la escuela Little Corn Island	Contratación Directa	Fondos Propios	01/05/2011
60	construccion de andenes en Little corn Island	Contratación Directa	Fondos Propios	01/02/2011
61	Ampliacion de graderias en el Estadio comunal Little Corn Island	Contratación Directa	Fondos Propios	01/02/2011
62	construccion de escuela en Woula Point	Contratación Directa	Fondos Propios	01/02/2011
63	mejorar la infraestructura en el Estadio Municipal Karen Tucker	Contratación Directa	Fondos Propios	01/02/2011
64	Construccion de muro de proteccion que proteja contra la erocion en el sector de Woula Point	Contratación Directa	Fondos Propios	01/02/2011
65	mejorar las condiciones fisicas de la Institucion	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
66	mejorar el sistema de agua potable en el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
67	instalacion de techos a algunas personas de mayor edad en el municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2011
68	rehabilitacion en Doughout en el Estadio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2011
49	Rehabilitacion a las Calles Corn island	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
50	Construccion de Calle al Aeropuerto en North End	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2011
56	Construccion de Calle Entrada Vicente	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2011

BIENES				C\$ 6,361,822.44
1	compra de cargador frontal y retroexcadora para ser utilizado en la ejecucion de proyectos	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/04/2011
2	compra de vehiculos de transporte liviano para atender a las necesidades de los proyectos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
3	compra de equipos de oficinas y muebles para las oficina de la Institucion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
4	compra de una ha de terreno en el barrio North End para ampliar el Cementerio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
5	adquirir un terreno donde en años pasados el gobierno construyo una cancha de uso multiple	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
7	compra impresoras, camara digital computadoras para las oficinas de la Institucion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
8	compra de aire acondicionados para el auditorio y algunas de las oficinas en la Institucion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
10	compra impresoras, camara digital computadoras para las oficinas de la Institucion	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2011
11	compra de cargador frontal y retroexcadora para ser utilizado en la ejecucion de proyectos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
51	Compra de Terreno Para viviendas justas en Corn Island	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/12/2011
52	Monumentos y Placas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/10/2011
5	Compra de Camiones Volquetes	Licitación Pública	Gobierno de Japón	15/10/2011
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 117,830.50</b>	
1	Estudio de agua y saneamiento en la Municipio	Compra por Cotización	Banco Centroamericano de Integración Económica	15/04/2011
53	Estudio de Preinversion del Gym	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 50,000.00</b>	
1	reparar la planta la planta de emergencia de la Institucion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011

Elaborado por: Katrine Martin, Responsable de Adquisiciones. Alcaldía de Corn Island.  
Autorizado por: Cleaveland Webster, Alcalde Municipal Alcaldía de Corn Island.

## UNIVERSIDADES

Reg. 18382 - M. 4401 - A - Valor C\$ 95.00

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA UNAN-MANAGUA

#### AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados en el proceso licitatorio que se ejecutará con Fondos de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la República.

1.- Licitación Pública No. 03 - 2011 "Construcción de un edificio de una planta para Laboratorio de Física de Radiaciones en el Recinto Rubén Darío".

2.- Licitación Selectiva No. 08- 2011 "Construcción servicios sanitarios en la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales".

3.- Licitación Selectiva No. 09 - 2011 "Construcción servicios sanitarios en la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí".

4.- Licitación Selectiva No. 14 - 2011 "Construcción de caseta de Meteorología del Recinto Rubén Darío".

Los interesados podrán obtener mayor información en la página web: [www.unan.edu.ni](http://www.unan.edu.ni),

Managua, 10 de noviembre del año 2011. **Mayra Ruiz Barquero**, Directora. División de Adquisiciones. UNAN-MANAGUA.

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 16287 – M. 1287464 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 44, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GERALD MANUEL ORTEGA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 2 de Septiembre del 2011. Directora.

Reg. 16288 – M. 1287462 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS MIGUEL MARTINEZ OLIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 2 de Septiembre del 2011. Directora.

Reg. 16343 – M. 1287593 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Setenta y Tres, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo,

Se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega**". **POR CUANTO:**

**YAXENYS MARIA CORRALES VARELA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, doce de Mayo del año dos mil once, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 16244 – M. 1287549 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Setenta, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega**". **POR CUANTO:**

**ROBERTO ANTONIO PANTOJA SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, veintidós de Septiembre del año dos mil once, Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 16345 – M. 1287582 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 431 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**JIMMY MAURICIO TELLEZ LOPEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de Agosto del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 16346 – M. 1287580 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 413 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**REYNALDO JAVIER VILLALTA HERNANDEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de Enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 16347 – M. 491507 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 135, Página 003, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**REINA ISABEL MENDOZA NAVARRO**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 16348 – M. 1287530 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 028, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**ERICK GUSTAVO TALAVERA CALDERON**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 16349 – M. 1287590 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 048, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**SAYDA SOFIA LOPEZ BRAVO**, natural de San Nicolas, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 16350 – M. 1287519 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 091, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**DENIS ELIAS SALMERON LAGUNA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 16351 – M. 1287566 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 122 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ORAYSA YADIRA LEN BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de Marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16352 – M. 2967579 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 012-013 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JOSE LUIS HUERTAS GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de Septiembre del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16353 – M. 1287545 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 036 Tomo VIII Partida 3718 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **Por cuanto:**

**CARMEN RIZO GONZALEZ**, natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez

Sandoval. El Secretario General (ai), Msc. Tomás Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 16354 – M. 1287564 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 050 Tomo X Partida 6775 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **Por cuanto:**

**DULCE PAOLA SALGADO SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño de Productos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, tres de Septiembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 16355 – M. 1287544 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 73 Tomo X Partida 6844 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **Por cuanto:**

**LIGIA ELIZABETH MENDOZA FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de septiembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 16356 – M. 1287604 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 463 Tomo X Partida 8014 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **Por cuanto:**

**ROSA ENEDINA CASTILLO FLORES**, natural de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, tres días del mes de Septiembre del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 16357 – M. 1384840 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 458 Tomo X Partida 8001 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

**AURA MARIA CASTELLONGOMEZ**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, tres días del mes de Septiembre del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 16358 – M. 1287512 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 60, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROGER ANTONIO DUARTE RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 23 de agosto de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16359 – M. 1287510 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 140, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CRUZ ADILIA MARTINEZ BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16360 – M. 1287511 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 97, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BERTHA ROSA MORAZAN CASCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 19 de septiembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16409 – M. 1287626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 054, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**EMELINA DEL SOCORRO HERRERA PÉREZ**, natural de Yalaguina, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Dos días del mes de Agosto del año Dos Mil Once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 16410 – M. 12876195 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 375, Tomo X, Partida 7752 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARYURY TATIANA BELLORINI CALVO**, natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 16411 – M. 1287639 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 659, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**NERI FELIPE RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología Marina**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de Agosto del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Eduardo Siu Estrada.

Es conforme. Bluefields, 04 de Agosto del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 16412 – M. 1287673 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 342 Página No

171, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**TANIA JOSÉ BOLAÑOS MARTÍNEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de Octubre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 16413 – M. 1287668 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Setenta y Ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

**MAURICIO ALEJANDRO MARTINEZ GÓMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Junio del año Dos Mil Once. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme. Chinandega, Quince de Junio del año dos mil once, (f) Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 16414 – M. 1287676 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 166 página 083, tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LEXA MARIELA ALVARADO POTOSME**, Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 16415 – M. 1287699 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 052, Folio 0002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR BRIONES RUIZ**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre del año 2005. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Dr. Francisco Jácamo Ramírez. (f) Lic. Emmanuelle Tropiano, Directora Registro Académico Central.

Reg. 16416 - M 1307501 - Valor C\$ 95.00

### REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de Doctor en Medicina y Cirugía, extendido por la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad el 07 de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de **FRANCISCO IGNACIO SALAZAR**.

Esta reposición es solicitada debido a pérdida del mismo.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, 03 de octubre del año dos mil once. Atentamente, (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 16417 – M. 1287685 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 1821 , Folio 509 , Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAGDALENA DEL CARMEN SELVA REYNOSA**, natural de

Ticuantepé, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Once días del mes de Diciembre del dos mil Diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, Diecisiete de Diciembre del 2010. – (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16418 – M. 1287629 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 491, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NESTOR ELEUTERIO ESPINAL PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 16419 – M. 1287642 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 368, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TERESA CAROLINA URCUYO PRAVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 16420 – M. 1287652 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CLAUDIA AUXILIADORA JOSE RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 16421 – M. 1287670 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 258, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIELA IVANIA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 16422 – M. 1287614 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1034, Página 118 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GRETHEL VALERIA VALLE BRICEÑO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiséis de julio del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 16423 – M. 1287700 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1035, Página 119 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SCARLETH ANIELKA ZAMBRANA QUEZADA**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiséis de julio del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 16424 – M. 1384888 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2225, Página 333 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MANUEL SALVADOR CERNA BORGE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiséis de julio de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 16425 – M. 1287636 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 107 , Tomo VI , del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**NELSON URIEL GÓMEZ RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 16426 – M. 1287664 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica: que bajo la Página N° 178, Asiento N° 377, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**MARIA EDENIA CENTENO PRAVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Evert Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico. UNN

-----  
Reg. 16427 – M. 1287618 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 178, Asiento N° 377, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**LEYDILORENA MEZA MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.

**POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Evert Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico. UNN

-----  
Reg. 16428 – M. 1287648 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 496 , Tomo VI , del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que ésta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King., **POR CUANTO:**

**DANIRIS LIZBETH ARAUZ CORDOBA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Mayo del año Dos mil Once.

El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortez Marchena. El Vice-Rector Académico Lic. Omar A. Castro. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, Veintiocho días de Mayo del año Dos Mil Once. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes Vice Rector Regional. Recinto Matagalpa

-----  
Reg. 16429 – M. 1287666 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 084 , Tomo VI , del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**FELIX ANTONIO ALEGRIA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la

Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 16430 – M. 1287697 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 063, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**JUNIOR JOSÉ PÉREZ VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 16431 – M. 1287683 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 910, Folio: 032, tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**SAHARIA FIDELIA LOPEZ RIZO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Mención Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil once.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 09 días del mes de Agosto de 2011. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 16432 – M. 1287682 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 956, Folio: 033, tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**DOUGLAS JAVIER VEGA OROZCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de Agosto de 2011. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 16433 - M.- 1287695 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA: que bajo el Tomo N° I Folio N° 006 Número Perpetuo 050 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

**DAYLIN ISABEL TINOCO CAMPOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO, Le extiende el TÍTULO de: **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad Dr. Mauricio Herdocia Sacasa

Es conforme Managua, nueve de diciembre de dos mil diez. (f) MSc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 16469 – M. 1307503 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 260, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS ALFONSO PEREIRA VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 19 de marzo de 2003. (f) Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 256, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS ALFONSO PEREIRA VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 19 de marzo de 2003. (f) Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 16470 – M. 1307533 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 57, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MEYVI DEL CARMEN ACEVEDO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 16471 – M. 1307578 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 283, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma**

**de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TATIANA SIMONE PÁIZ MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de julio de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 16472 – M. 1307512 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 140, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LORENA DEL CARMEN USEDA SÁENZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de agosto de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16473 – M. 1307504 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 6, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NORLAN OMAR RUEDA MONTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 29 de septiembre de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16474 – M. 1307561 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 373, Tomo V del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SAMARIA DE LA CONCEPCION TÓRREZ QUANT**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16475 – M. 1307529 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCISCA DEL SOCORRO VALDIVIA GUILLEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de febrero del 2011. (f) Directora.

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 470, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCISCA DEL SOCORRO VADIVIA GUILLEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 16476 – M. 1307544 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 37, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la

Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO: ANA TRINIDAD TORREZ EVELL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 16477 – M. 1307546 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 35, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NORMA ELENA DORMUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 16478 – M. 1307548 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MERLING LISBETH TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 16479 – M. 1307541 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 37, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO: MARIA EUGENIA ARAUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 16480 – M. 1307591 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DAYANA WALESKA LOPEZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 16481 – M. 1307553 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1022, Página 112 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**BISMARCK JOSUÉ CERDA MONTES**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, tres de junio del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 18214 – M. 664-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 370, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CESARMANRRIQUE BALDELOMARMORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de Agosto del 2011. Directora.

Reg. 16482 – M. 1307592 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2659, Página 141 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrónica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SUJEY AUXILIADORA RODRIGUEZ MEDINA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrónica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintidós de marzo del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 16483 – M. 1307586 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2228, Página 335 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS ROSTRÁN CERNA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiséis de julio de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 16484 – M. 1345687 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 86; Número: 1105; Tomo: 1, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”.  
**POR CUANTO:**

**AURORA ELENA QUIROZ ROJAS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 de marzo de 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Martes, 19 de Abril de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 16485 – M. 1307526 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 59; Número: 967; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”.  
**POR CUANTO:**

**JARVIN ANTONIO BRENES JIMENEZ**, Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Miércoles, 12 de Enero de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 16486 – M. 1307527 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 59; Número: 977; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”.  
**POR CUANTO:**

**YAMILETH DE JESÚS AGUIRRE CANALES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Miércoles, 12 de Enero de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 16487 – M. 1307508 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 193 Partida No. 98, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ANA RAQUEL ZAPATA AROSTEGUI**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del 2008. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 16488 – M. 1307593 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 234 Pagina No 118, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**DOLORES INDIANA DELGADILLO PRADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 699 Partida No. 350, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**DOLORES INDIANA DELGADILLO PRADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el **Diploma de Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre de 2010. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 16489 – M. 1307559 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 90, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL DOCTOR ALVARO JOSE FONSECA PORRAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de Junio del 2011. (f) Directora.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 17231 - M. 1309302 – Valor C\$ 435.00

### CEDULA JUDICIAL

El Suscrito, OFICIAL NOTIFICADOR.- del Juzgado LOCAL UNICO DE DOLORES.- por vía de NOTIFICACIÓN.- y por medio de la presente hágole saber: que en juicio: CIVIL Y DE FAMILIA EXP. N° 0037-0785-2011. FM radicado en este Juzgado por acusación de: DIVORCIO UNILATERAL.- para que SEA DE SU CONOCIMIENTO.- se ha dictado EL AUTO.- que dice: JUZGADO LOCAL UNICO RAMA CIVIL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY. DOLORES CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.- Vista la solicitud de Disolución del Vinculo matrimonial por voluntad de una de las partes a la que el despacho judicial le dio el Numero 0037-0785-2011-FM, interpuesta por el señor: MARIO JOSE BARAHONA ESCOBAR, quien es mayor de edad, casado, ingeniero civil, de este domicilio, identificado con cedula de identidad Numero 281-260147-0005ª, en su calidad de parte actora, Désele la intervención de ley que en derecho corresponde al Señor: MARIO JOSE BARAHONA ESCOBAR, Cítese y emplácese POR EDICTOS a la Señora: ALBA LILA LEIVA QUINTERO, quien es mayor de edad, casada, y demás generales de ley desconocidas por la parte actora, en su calidad de parte demandada, para que dentro del término legal de cinco días conteste la presente SOLICITUD de disolución del vinculo interpuesta en su contra, bajo apercibimiento que si no comparece se procederá a nombrarle guardador ad-litem. Librese el correspondiente Edicto de ley. Notifíquese. f. ilegible Lic. Carol Urbina Medrano. Juez. f ilegible Lic. Sheyla Verona Praslin. Secretaria. Es conforme: y NOTIFICO.- a Ud. en DOLORES.- a las Doce y quince minutos de la tarde del cinco de octubre DEL DOS MIL ONCE. - (f) Ilegible.

3-2

Reg. 18269 - M. 3059-A – Valor C\$ 435.00

### EDICTO

De conformidad al arto 97 Ley 260, Citase por Edictos por tres días consecutivos en cualquier Periódico de circulación Nacional a los señores FRANCISCO REYES CALLEJAS Y TEREZA DEL CARMEN REYES DE CUCULIZA. cuyo domicilio es desconocido, a fin de que comparezca ante esta Autoridad, en el término de ley, a estar a derecho en la demanda ORDINARIA CON ACCION DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA POSITIVA.DECLARATIVA DE DOMINIO. que le Interpusiera el señor JOSE EMILIO GAMBOA CAMPOS. bajo apercibimiento de Nombrarle un Guardador Ad-lite m si no compareciere. Notifíquese. Chinandega cuatro de Noviembre del año dos mil once. SECRETARIA JUZGADO DE DISTIROT CIVIL CHINANDEGA.

3-1

Reg. 18380- M. 4816-A- Valor C\$ 95.00

### CITACION

Se cita a los socios accionistas de GRANADA ELECTRIC, SOCIEDAD ANONIMA, a una junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevara a cabo a las once de la mañana del treinta de Noviembre del dos mil once, en el domicilio social, ciudad de León, Iglesia La Recolectión, dos cuadras veinte varas al Este, casa numero 401. De no existir quórum a dicha hora, se cita por segunda y ultima vez, a las once de la mañana del diecisiete de Diciembre del dos mil once, en el mismo local, habiendo quórum con los que asistan, todo de acuerdo a la Clausula Séptima de la Escritura de Constitución. La agenda será la siguiente: I: Elección de los miembros de la Junta de Directores. II. Situación legal de la Sociedad. III. Varios. (f) Yader José Avilez Herdocia, Vicepresidente en Funciones de Presidente y con Funciones de Secretario y Tesorero.